

Entra en la EDLP ADAC escaneando el código

Adac



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN 2023 - 2027 Ed. 2

GDR: www.adac.es EDLP: www.adacestrategia.com

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Ed2.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y CAMPIÑA





Nº revisión	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores
Ed1	07/03/2024	<p>Modificación Anexo I</p> <p>LINEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS categoría 702</p> <p>Se incluye en el Anexo I</p> <p>LINEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 TR, OCIO, HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN. Limitada.</p> <p>LINEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 PYMES y AUTÓNOMOS. Limitada</p>

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>Fausto J. González Egido Gerente Estrategia Desarrollo Local LEADER</p>	<p>Fausto J. González Egido Gerente Estrategia Desarrollo Local LEADER</p>	<p>Vicente Hita Sánchez Presidente de ADAC</p>
<p>Fecha elaboración: Febrero 2024</p>	<p>Fecha revisión: Febrero 2024</p>	<p>Fecha aprobación Marzo 2024</p>



INDICE

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO	5
2.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	6
2.1.	MARCO COMUNITARIO	6
2.2.	MARCO NACIONAL	6
2.3.	MARCO AUTONÓMICO	8
3.	ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.	10
4.	DEFINICIONES GENERALES.	13
5.	ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.	13
6.	OPERACIONES GENERALES DE LA AYUDA EN LA EDLP.....	20
6.1.	OPERACIÓN EN FUNCIÓN DE QUIÉN PROMUEVA LOS PROYECTOS.....	21
6.2.	OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO PRINCIPAL DEL PROYECTO.....	22
6.3.	OPERACIÓN CONSIDERADAS COMO PROYECTOS INNOVADORES	22
7.	PRINCIPIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	23
8.	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE OPERACIONES.....	24
9.	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS.....	26
9.1.	GASTOS SUBVENCIONABLES	26
9.2.	GASTOS NO SUBVENCIONABLES	28
10.	COMPROMISOS GENERALES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS	29
11.	CRITERIOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA	31
12.	INCOMPATIBILIDAD DE DETERMINADAS AYUDAS	31
13.	PENALIZACIONES Y REINTEGROS.....	31
14.	OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PERSONA DISTINTAS GDR	33
14.1.	PROCEDIMIENTO GENERAL OPERACIONES EDLP DISTINTAS AL GDR.....	33
14.2.	LÍNEAS DE AYUDA PARA OPERACIONES NO GDR	33
14.3.	PRINCIPIOS PARA SELECCIÓN Y BAREMACIÓN EDLP. OPERACIONES NO GDR	34
14.4.	CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA OPERACIONES NO GDR.	34
14.4.1.	TIPOLOGÍA DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS	37
14.4.2.	PERSONAS BENEFICIARIAS.....	37
14.4.3.	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS	37
14.4.4.	CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADMISIBILIDAD DE OPERACIONES	38
14.4.5.	TIPO INTENSIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.	38
14.5.	SOLICITUDES DE AYUDA. CONTENIDO GENERAL RECEPCIÓN REGISTRO Y TRATAMIENTO.....	39
14.5.1.	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SOLICITUDES DISTINTAS EMPRENDIMIENTO.....	43
14.5.2.	DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO.....	45
14.5.3.	COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.	46
14.5.4.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.	46
14.5.5.	ACTA DE NO-INICIO DE LA INVERSIÓN.	47
14.5.6.	DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD.	48
14.5.7.	INFORME DE VIABILIDAD.	48
14.5.8.	INFORME DE SUBVENCIONALIDAD.....	49
14.5.9.	MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.....	50
14.5.10.	DESISTIMIENTO.....	51
14.6.	RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA.....	51
14.6.1.	RESOLUCIÓN LA CONVOCATORIA.	51
14.6.2.	FIRMA DEL CONTRATO.	56
14.6.3.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	56
14.7.	SOLICITUD DE PAGO.....	59
14.7.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO.....	59
14.7.2.	CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO.	62
14.8.	CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO.....	66



14.9.	SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR.....	68
14.10.	FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR EL RAF	68
14.11.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	68
14.12.	CONTROLES Y EVALUACIONES EX POST	68
14.13.	REINTEGROS DE LAS AYUDAS	69
15.	OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GDR	69
15.1.	PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBVENCIONES DE PROYECTOS DEL GDR	69
15.2.	PROYECTOS OBJETO DE AYUDA AL GDR.....	70
15.3.	CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL BENEFICIARIO	70
15.4.	CONDICIONES ESPECIFICAS DE DE ADMISIBILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS	70
15.5.	CONDICIONES ESPECIFICAS DE DE ADMISIBILIDAD PARA ESTAS OPERACIONES.....	71
15.6.	TIPO, INTENSIDAD Y CUANTÍA	72
15.7.	JUSTIFICACIÓN Y PAGO POR EL GDR	72
16.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	73
16.1	AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS	73
16.2	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS.....	73
16.3	GASTOS NO SUBVENCIONABLES	74
16.4	INTENSIDAD DE LA AYUDA	75
16.5	JUSTIFICACIÓN Y PAGO	75
16.6	INCOMPATIBILIDADES.....	76
16.7	PENALIZACIONES Y REINTEGROS	76
17.	REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES y EDLP.	77
18.	CAUSAS DE FUERZA MAYOR. CONDICIONES GENERALES.	77
19.	PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	77
20.	DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CONTINUA Y PUBLICIDAD.	79
21.	CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD.	79
ANEXO I: LÍNEAS DE AYUDA POR OPERACIONES.	81	
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PARTICULARES Y EMPRESAS categoría 701.	81
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS categoría 702	86
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR OTROS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS LOCALES ENTIDADES PÚBLICAS CON CATEGORÍA 703,704, 705, 706 O 707 QUE ACTÚEN SOBRE ELEMENTOS PATRIMONIALES CATALOGADOS.....	92
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR OTROS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS LOCALES ENTIDADES PÚBLICAS CON CATEGORÍA 703,704, 705, 706 O 707 QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOBRE ACCIONES O ELEMENTOS NO CATALOGADOS.	98
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS APOYO EMPRENDIMIENTO.	102
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 TR, OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. LIMITADA.....	106
	LINEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 PYMES y AUTÓNOMOS. LIMITADA	112

ANEXO II: RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONFORME A LA TIPOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2/2021.



1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente Procedimiento de Gestión tiene por objeto **establecer las normas y requisitos** correspondientes a la asignación financiera concedida al Grupo de Desarrollo Rural ADAC, en adelante GDR, **para la ejecución de las operaciones contempladas en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo**, en adelante EDLP, seleccionada de acuerdo a la intervención para Castilla-La Mancha 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.



2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

2.1. MARCO COMUNITARIO

- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEAGA), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al FEADER de las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.

2.2. MARCO NACIONAL

- El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la Bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, cuyo objeto es regular y establecer



principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha.

- Ley 6/2019, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es avanzar en la aplicación y el ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural mediante el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que reemplaza al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso información y buen gobierno.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



2.3. MARCO AUTONÓMICO

- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. Extracto BDNS (Identif.): 683276. [2023/2734]
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. [2018/9229]

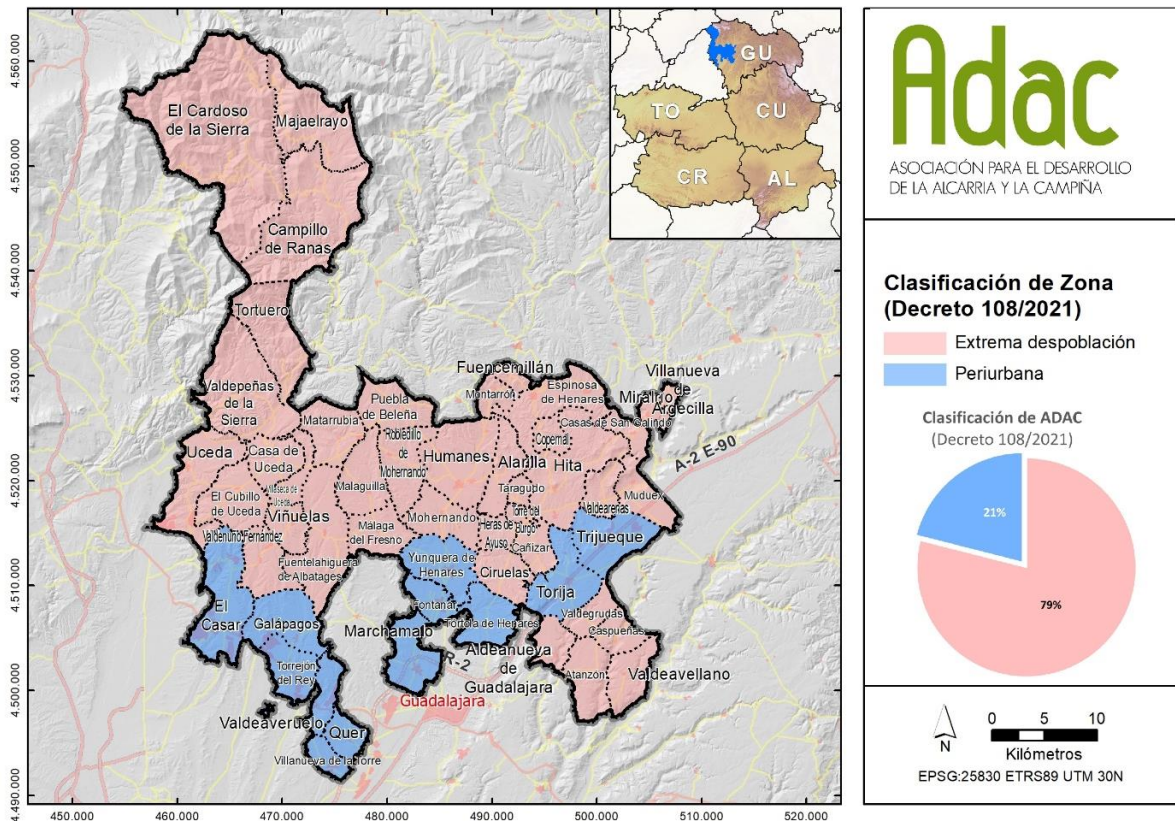


- El acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación concreta las distintas formas posibles de aplicar la incentivación descrita en los subapartados b), c) y d) del Artículo 22.1 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.



3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.

La EDLP de ADAC se aplica sobre un ámbito de actuación conformado por 52 municipios con la siguiente distribución territorial:



Fuente: GDR - ADAC: Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña



Municipios	Superficie en Km ²	Población	Densidad	Clasificación de Zona según RD 108/2021
ALARILLA	22,14	127	5,74	Extrema despoblación
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	16,06	99	6,16	Extrema despoblación
ATANZÓN	28,03	100	3,57	Extrema despoblación
CAMPILLO DE RANAS	91,69	167	1,82	Extrema despoblación
CAÑIZAR	15,41	57	3,70	Extrema despoblación
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	186,78	56	0,30	Extrema despoblación
CASA DE UCEDA	21,38	98	4,58	Extrema despoblación
CASAR (EL)	51,84	12.710	245,18	Periurbana
CASAS DE SAN GDRINDO	11,61	19	1,64	Extrema despoblación
CASPUEÑAS	14,79	116	7,84	Extrema despoblación
CIRUELAS	21,63	117	5,41	Extrema despoblación
COPERNAL	10,10	31	3,07	Extrema despoblación
CUBILLO DE UCEDA (EL)	32,25	129	4,00	Extrema despoblación
ESPINOSA DE HENARES	39,42	627	15,91	Extrema despoblación
FONTANAR	15,47	2.523	163,09	Periurbana
FUENCEMILLÁN	7,25	86	11,86	Extrema despoblación
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	52,61	132	2,51	Extrema despoblación
GDRÁPAGOS	34,07	2.579	75,70	Periurbana
HERAS DE AYUSO	10,24	239	23,34	Extrema despoblación
HITA	56,49	292	5,17	Extrema despoblación
HUMANES	48,02	1.577	32,84	Extrema despoblación
MAJAELE	54,94	58	1,06	Extrema despoblación
MÁLAGA DEL FRESNO	24,04	180	7,49	Extrema despoblación
MALAGUILLA	28,51	175	6,14	Extrema despoblación
MARCHAMALO	30,90	7.889	255,31	Periurbana
MATARRUBIA	28,21	65	2,30	Extrema despoblación
MIRALRÍO	8,21	59	7,19	Extrema despoblación
MOHERNANDO	26,34	174	6,61	Extrema despoblación
MONTARRÓN	11,17	28	2,51	Extrema despoblación



MUDUEX	22,23	101	4,54	Extrema despoblación
PUEBLA DE BELEÑA	29,15	35	1,20	Extrema despoblación
QUER	14,32	921	64,32	Periurbana
ROBLDILLO DE MOHERNANDO	29,65	127	4,28	Extrema despoblación
TARAGUDO	6,42	45	7,01	Extrema despoblación
TORIJA	35,07	1.577	44,97	Periurbana
TORRE DEL BURGO	4,91	470	95,72	Extrema despoblación
TORREJÓN DEL REY	25,17	5.892	234,09	Periurbana
TÓRTOLA DE HENARES	26,85	1.240	46,18	Periurbana
TORTUERO	46,86	17	0,36	Extrema despoblación
TRIJUEQUE	35,63	1.327	37,24	Periurbana
UCEDA	47,25	2.933	62,07	Extrema despoblación
VALDEARENAS	15,44	82	5,31	Extrema despoblación
VALDEAVELLANO	24,02	100	4,16	Extrema despoblación
VALDEAVERUELO	17,46	1.144	65,52	Periurbana
VALDEGRUDAS	13,92	52	3,74	Extrema despoblación
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	24,81	299	12,05	Extrema despoblación
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	70,05	145	2,07	Extrema despoblación
VILLANUEVA DE ARGECILLA	5,28	40	7,58	Extrema despoblación
VILLANUEVA DE LA TORRE	11,21	6.591	587,96	Periurbana
VILLASECA DE UCEDA	13,28	40	3,01	Extrema despoblación
VIÑUELAS	15,46	182	11,77	Extrema despoblación
YUNQUERA DE HENARES	31,05	4.364	140,55	Periurbana
TOTAL	1.565,09	58.233	37,21	

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística. Año 2021.



4. DEFINICIONES GENERALES.

A efectos de lo previsto en esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE nº 2021/1060, de del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, además de las siguientes:

- **Capacitación empresarial:** la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.
- **Contrato de ayuda:** es el acuerdo firmado por el GDR y la persona promotora en los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, tras la concesión de la ayuda. Contendrá, entre otras cuestiones, las causas de rescisión, los compromisos adquiridos y el plazo de ejecución del proyecto.
- **Criterios de selección:** los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.
- **Criterios de baremación:** los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.
- **Cursos de formación general:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera tanto teórica como práctica con una duración mínima de 15 horas y un máximo de 100. El alumnado será como mínimo de 15 personas y de 60 como máximo. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial, el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas. Dentro de este formato de acción formativa, se enmarcan como actividad práctica las visitas a empresas u otros centros de interés.
- **Jornadas de formación:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera teórica con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 14. El alumnado será de un mínimo de 10 personas. Cuando se celebre en una población en la que el



número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas.

- **Jornadas de intercambio y difusión de información:** encuentros entre agentes de un mismo o distintos territorios con el objetivo de fortalecer redes de intercambio y cooperación, así como de difundir determinada información que interese para la consecución de los objetivos de la EDLP. La duración mínima será de 2 horas y la máxima de 4. El número de participantes será de 10 personas como mínimo.
- **Proyectos de promoción privada:** los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos: - Particulares o empresas. - Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio. - Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales. - Organizaciones de investigación.
- **Proyectos de promoción pública:** los promovidos por las administraciones públicas.
- **Proyectos de apoyo al emprendimiento:** tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la Bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- **Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento:** proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.
- **Socia principal:** la persona cuya participación en una sociedad o cooperativa de la que forma parte es igual o mayor que la del resto de personas socias.
- **Unidad de Trabajo Anual (UTA):** equivale a un puesto de trabajo a jornada completa en cómputo anual.
- **Zona intermedia diversificada y periurbana:** son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- **Zonas de extrema despoblación, de intensa despoblación, en riesgo de despoblación:** son las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Asimismo, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, los municipios a los que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.
- **Actores territoriales privados:** los miembros económicos y sociales privados y representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas.



- **Animación de la Estrategia:** actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los grupos y la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo. Se facilitará en particular el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y los proyectos, así como para apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
- **Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP):** programa de desarrollo local participativo elaborado por un grupo de desarrollo rural, en el que se define una estrategia integrada y multisectorial, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio y se determina el procedimiento para su aplicación.
- **Grupo de desarrollo rural (GDR):** entidad seleccionada conforme a lo establecido por la presente orden, así como a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, a la que se podrá delegar determinadas funciones de control administrativo.
- **Joven:** persona cuya edad en la fecha de referencia es de 18 años o más, sin haber cumplido aún 41 años.
- **Línea de ayuda:** es cada una de las bases reguladoras de las convocatorias que el GDR irá publicando en el marco de su EDLP para que las posibles personas beneficiarias, distintas del propio GDR, puedan acceder a las ayudas. La línea de ayuda debe detallar, como mínimo, su objeto, las posibles personas beneficiarias, criterios de selección y baremación, así como tipo, cuantía y límite de las ayudas.
- **Operaciones para la ejecución de la EDLP:** son los proyectos promovidos tanto por personas físicas o jurídicas distintas del GDR como por el propio GDR, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionados en el marco de la Estrategia.
- **Plan de igualdad:** es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para acreditar la validez del plan de igualdad deberá estar registrado en el Regcom (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos) o presentar el contenido del Plan de Igualdad, la acreditación de comunicación a la plantilla y un documento que certifique el seguimiento o evaluación del período de ejecución del plan.
- **Representación relevante de mujeres en entidades beneficiarias de ayudas Leader:** se considerará que la representación de mujeres es relevante en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en



manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

- **Tipos de proyectos de Grupo:** los proyectos promovidos por los GDR podrán ser de los siguientes tipos:
 - a) **Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:** proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Estos proyectos se podrán financiar tanto en la fase preparatoria como en la fase de ejecución. Se necesita, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027. Estos proyectos podrán ser de cooperación intrarregional, interregional o transnacional, en función del ámbito de actuación de los grupos o entidades con los que colaboren.
 - b) **Proyectos de cooperación-promoción territorial:** en este tipo de cooperación participa un único GDR. Se trata de actuaciones desarrolladas en colaboración con actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del territorio. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.
 - c) **Proyectos de transferencia de conocimientos,** incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.



5. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

En los Estatutos establece que los órganos de gobierno y representación del GDR para la ejecución de su EDLP son los siguientes:

- Asamblea General.
- Grupo de Trabajo.
- Presidente y vicepresidente.

La estructura funcional del Grupo de Trabajo LEADER es competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 i) de los Estatutos.

El Presidente:

Es el principal órgano de representación de la Asociación y se encuentra regulado en los arts. 29 y 30 de los Estatutos. En la actualidad el cargo de Presidente lo ostenta, D. Vicente Hita Sánchez, representante de las asociaciones comarcales, nombrado en la Junta Directiva celebrada el 12 de enero de 2016.

El Secretario General:

El cargo de secretario lo ostenta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 33 de los Estatutos, Dña. Gemma del Molino Giménez, de acuerdo con el nombramiento efectuado por la Junta Directiva celebrada el 14 de junio de 2016.

La Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estando integrada por todos los representantes de las entidades asociadas. Entre las facultades de la Asamblea General se encuentran las que establece el art. 14 de los Estatutos. En relación con los derechos de voto el art. 21 establece que “cada miembro de la Asociación tendrá derecho a voto. Para garantizar el equilibrio y la participación entre los diferentes sectores integrantes de la Asociación, en ningún caso el sector público ostentará más del 49% de los derechos de voto”. Y además prevé que se articulen “las ponderaciones necesarias que garanticen este equilibrio”.

La Junta Directiva:

La Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos “rige y representa a la Asociación” y prevé que “estará formada por trece miembros”. En el art. 6 del RRI se dispone que “en ningún caso el número de representantes del sector público será superior al 49 %”. Las facultades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el art. 24 de los Estatutos. La Junta Directiva guarda el equilibrio determinado en los Estatutos, favoreciendo una mayor participación



del sector privado en los órganos de decisión y gestión: Presidencia y Tesorero.

Grupo de Trabajo LEADER:

Los Grupos de Trabajo, previstos en el Título V de los Estatutos, se crean por la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.i), debiendo estar integrados al menos en un 50% de sus miembros por representantes de la Junta Directiva. Las facultades que tienen atribuidas, podrán ser todas o parte de las que los Estatutos asignan a la Junta Directiva (art. 31 e) de los Estatutos). En todo caso, se prevé que los Grupos de Trabajo se doten de un reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva (art. 31 Estatutos).

El Grupo de Trabajo cumple con los requisitos de participación del sector socioeconómico y asociativo privado previstos en la Orden 52/2023 de selección de GDR para la aplicación del PEPAC 2023 - 2027.

Responsable Administrativo y Financiero RAF:

El GDR cuenta con un Responsable Administrativo Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 de la Orden 52/2023 de selección de GDR para la aplicación del PEPAC 2023 - 2027.

El Equipo técnico de ADAC para la gestión del Eje LEADER es la siguiente:

Gerente de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa (LEADER)

Equipo técnico adicional, imputado parcialmente a la medida LEADER compuesto por:

Técnico de Desarrollo Rural.

Administrativo.

Gerente de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa (LEADER)

- Representación del GDR, responsable de su funcionamiento e interlocutor con el Grupo de Trabajo LEADER.
- Dinamización del tejido socioeconómico de la zona.
- Asesoramiento a potenciales promotores y empresas en funcionamiento sobre las ayudas, viabilidad del proyecto, procedimiento de tramitación de las ayudas.
- Visita a las inversiones subvencionadas por el Grupo, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los plazos de ejecución y mantenimiento de la actividad.
- Control del gasto y ayudas en coordinación con el personal administrativo y el RAF.
- Emisión de los informes necesarios al Presidente, Grupo de Trabajo, Junta Directiva y Asamblea General.

Técnicos de Desarrollo Rural de la EDLP:

- Trabajarán conjuntamente con el Gerente en la gestión y tramitación de los expedientes de



ayuda.

- Supervisará proyectos, captará inversiones e iniciativas.
- Controlará el cumplimiento de los requisitos y plazos de las inversiones auxiliadas.
- Realizará los controles que se establezcan en el procedimiento de gestión.
- Específicamente el técnico de dirección de proyectos se encargará de la planificación, dirección y gestión de proyectos de cooperación y de la gestión de programas de promoción territorial.

Administrativo de la EDLP:

- Se encargará de la contabilidad del Grupo, bajo la supervisión del RAF y el Gerente, y todas las gestiones relacionadas con el personal (nóminas, Seguridad Social).
- Realizará las tramitaciones oportunas ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Llevará los registros de entrada, salida en la sede electrónica.
- Realizará todos los trabajos administrativos propios de su cargo, que se le encomienden por el Gerente.



6. OPERACIONES GENERALES DE LA AYUDA EN LA EDLP

La EDLP elaborada por ADAC se ha realizado siguiendo las líneas establecidas en el Programa Estratégico de la PAC para España 2023-2027 establecido por el Reglamento (UE) 2021/2115. Contempla los siguientes ámbitos de actuación:

- > Objetivos de actuación 1. Apoyo al emprendimiento.
- > Objetivos de actuación 2. Apoyo a pymes: autónomos y tejido productivo en general.
- > Objetivos de actuación 3. Apoyo y consolidación a infraestructuras públicas.
- > Objetivos de actuación 4. Sostenibilidad de elementos patrimoniales
- > Objetivos de actuación 5. Apoyo tejido asociativo, org. productores, mercados locales.
- > Línea transversal 1. Operaciones de transferencia de conocimiento.
- > Línea transversal 2. Operaciones relacionadas con promoción de empleo y calidad de vida.
- > Línea transversal 3. Producción de energías renovables.
- > Línea transversal 4. Sostenibilidad medioambiental y mitigación del cambio climático.
- > Línea transversal 5. Conectividad rural, nuevas tecnologías y "pueblos inteligentes".
- > Línea transversal 6. Igualdad de género e inclusión social.
- > Línea metodológica. Cooperación y promoción territorial.

La orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. Tres tipos de operaciones:

- > Operación en función de quién promueva los proyectos.
- > Operación en función del ámbito principal del proyecto.
- > Operación consideradas como proyectos innovadores.

Al objeto de dar coherencia a la Estrategia de Desarrollo Local de ADAC y a su financiación dentro de las operaciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 vamos a proceder a su análisis bajo los criterios de dichas operaciones.



6.1. OPERACIÓN EN FUNCIÓN DE QUIÉN PROMUEVA LOS PROYECTOS

En función de quién promueva los proyectos, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, sin que un mismo proyecto puede catalogarse en más de una categoría:

a) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR. En este caso la beneficiaria final es la persona física o jurídica titular del proyecto, indicándose el tipo de promotora según las siguientes categorías:

701. Particulares o empresas

702. Administraciones públicas

703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

705. Organizaciones de investigación

706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente

707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

b) Proyectos promovidos por los GDR. En este caso el beneficiario final es el propio grupo, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

1º Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: necesitan, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

704 los proyectos de cooperación intrarregional

708 los de cooperación interregional

709 los de cooperación transnacional.

2º Proyectos de cooperación-promoción territorial. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible. Este proyecto se identificará con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

3º Proyectos de transferencia de conocimientos. Estos proyectos se identificarán con la siguiente categoría: 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares



6.2. OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO PRINCIPAL DEL PROYECTO

En función del ámbito principal del proyecto, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, conforme a la siguiente codificación que se indica a continuación:

801: Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima

802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.

803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias

807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”

808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.

6.3. OPERACIÓN CONSIDERADAS COMO PROYECTOS INNOVADORES

Se consideran proyectos innovadores en el contexto local y serán identificados como tales, los proyectos promovidos por los GDR en las siguientes líneas de actuación de la “Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031”:

- Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
- Mejora de la inclusión social
- Promoción de la cultura y del ocio responsable
- Fomento de las energías renovables.



7. PRINCIPIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Para poder optar a la selección como titular beneficiario de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002.
- b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Corresponderá a ADAC como GDR la selección de proyectos y operaciones desarrollados en el territorio de su EDLP. Dicha selección atenderá, cuando proceda a, procedimientos de concurrencia competitiva bajo criterios y principios de selección y baremación de operaciones que serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses. Se deberán garantizar la selección de los mejores proyectos a subvencionar para alcanzar los objetivos de su estrategia estableciendo, para cada línea de ayuda.



8. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE OPERACIONES

Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial del GDR en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

Se respetará en todos los casos el **principio de moderación de costes** donde:

- a) Con carácter general Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.



- Cumplen los siguientes requisitos mínimos: Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma. Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso. En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios “ad hoc” por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia. En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

- b) Especial referencia a la contratación pública La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación. Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.



9. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS

Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. (límite honoración 10% inversión)

9.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
- b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
- c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliares como proyectos promovidos por los GDR. Este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior. Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables.
- d) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios cuando exista una relación directa



entre la compra y los objetivos de la operación. La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
 - El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- e) La compra de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
 - Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.
 - Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.
 - El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- f) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



9.2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado 9.1.



- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites establecidos.

10. COMPROMISOS GENERALES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS

Toda persona física o jurídica beneficiaria de ayudas a operaciones descritas en el capítulo 6 del presente documento tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el



correspondiente sector de actividad.

11. CRITERIOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La ayuda para operaciones subvencionables en el marco de la EDLP se solicitará:

- En el caso de operaciones promovidas por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, presentando la solicitud establecida en las convocatorias publicadas por el GDR según lo establecido en el presente documento.
- En el caso de proyectos promovidos por el grupo, como solicitud que deberá obtener la admisibilidad por parte de la Consejería.

12. INCOMPATIBILIDAD DE DETERMINADAS AYUDAS

- Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.
- En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.
- En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto los promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en la convocatoria de ayuda publicada por el GDR.
- La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

13. PENALIZACIONES Y REINTEGROS

- A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan



Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027

- Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.
- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.



14. OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PERSONA DISTINTAS GDR

14.1. PROCEDIMIENTO GENERAL OPERACIONES EDLP DISTINTAS AL GDR

Corresponderá a ADAC como GDR la selección de los proyectos desarrollados en el territorio de su EDLP. Dicha **selección se realizará:**

1. **Mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.**
2. **Elaborando las correspondientes líneas de ayuda.**
3. **Estableciendo unos criterios y principios de selección y baremación de operaciones que serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses.**
4. **Publicando convocatorias que** deberán garantizar la selección de los mejores proyectos a subvencionar para alcanzar los objetivos de su estrategia estableciendo, para cada línea de ayuda.

14.2. LÍNEAS DE AYUDA PARA OPERACIONES NO GDR

Las líneas de ayuda descritas son las integradas y desarrolladas en los anexos del presente procedimiento de gestión. Tanto las líneas de ayuda, que forman parte del procedimiento, como las distintas convocatorias que hagan de estas líneas los grupos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General. Así las líneas de ayuda contempladas para **operaciones realizadas por personas o entidades distintas al GDR** son:

- a) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- b) Proyectos promovidos por particulares o empresas (*) con categoría 701
- c) Proyectos promovidos por entidades públicas con categoría 702
- d) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que actúen sobre elementos patrimoniales catalogados.
- e) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que desarrollen proyectos sobre acciones o elementos no catalogados.

(*) La Unión Europea considera **empresa** a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose por actividad económica la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado.



14.3. PRINCIPIOS PARA SELECCIÓN Y BAREMACIÓN EDLP. OPERACIONES NO GDR

Los criterios para la selección y baremación de operaciones serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses. **Los criterios de selección fijarán un umbral mínimo** necesario para acceder a la ayuda.

ADAC en respeto a los principios de concurrencia competitiva y de selección de operaciones que forman parte de su EDLP definirá, para cada línea de ayuda, los criterios de selección y baremación de forma que no exista margen de discrecionalidad en la selección de proyectos. Teniendo en cuenta que:

- a) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. **La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.** (ver tablas anexas)
- b) Se debe **priorizar la creación de empleo** en todas las convocatorias. (ver tablas anexas)
- c) Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán **multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.** (ver tablas anexas)
- d) Se deben **priorizar las operaciones las Zonas Prioritarias definidas** en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha. (ver tablas anexas)

El GDR adaptará su procedimiento de gestión para incorporar las modificaciones de las normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por agentes distintos del Grupo que resulten de las revisiones del Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General. Debiendo siempre mantener actualizado su procedimiento de gestión, especialmente en lo referente al contenido del anexo de las líneas de ayuda.

14.4. CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA OPERACIONES NO GDR.

Las convocatorias elaboradas deben ser autorizadas por Resolución de la Dirección General competente en Desarrollo Rural. En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo



(EDLP) del Grupo, la convocatoria establece la disponibilidad de una determinada cuantía económica destinada a la ayuda a iniciativas de Desarrollo Rural de un determinado tipo, en un momento determinado y en el marco de una línea de ayuda incluida en el procedimiento de gestión..

Se utilizará la siguiente nomenclatura: "Nº-Año. Descripción de la ayuda", asignando al primer dígito un número correlativo de orden, seguido del año en curso y una breve mención o descripción del tipo de proyectos a auxiliar.

Además del conjunto de requisitos, normas y procedimientos que rigen la concesión de ayudas, las convocatorias deben fijar estos aspectos:

- La línea de ayuda de la que depende, la cual determina los criterios de selección y baremación a aplicar a las solicitudes de ayuda. Esta línea de ayuda deberá encontrarse en vigor, es decir, recogida en la versión vigente del Procedimiento de Gestión.
- Personas beneficiarias y ámbito territorial.
- Condiciones específicas de admisibilidad.
- Tipo, intensidad y cuantía de ayudas.
- Cuantías máximas y límites económicos.
- Criterios para dilucidar posibles casos de empate.
- Modelo de solicitud, forma y plazo para la presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, (con independencia de que las fechas de inicio de este plazo sea fijado con posterioridad a la autorización por la Dirección General).
- La publicidad de la misma.
- Importe asignado a la convocatoria
- Requisitos y condiciones de admisibilidad. Su forma de acreditación.
- Indicación de los medios disponibles para que la persona beneficiaria pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención sin el requerimiento previo de la Administración.
- Justificación y solicitudes de pago
- En su caso, la indicación de que se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto.
- La declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF.
- Indicación de la asignación económica de la que emana la cuantía económica, en caso de existir varias opciones.
- La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:



- Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:
 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
 2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera.
- La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Una vez comprobada la disponibilidad económica por parte del RAF y previo acuerdo de la Junta Directiva, las convocatorias se presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, la cual, previo informe favorable en su caso, las comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural. Esta Dirección General, a la vista de la documentación aportada, podrá emitir Resolución de autorización.

Aprobada la convocatoria y establecidas las fechas de inicio y fin para la recepción de solicitudes, se procederá a grabar sus especificaciones en la aplicación LEADER, quedando habilitada en el momento de contar con el visto bueno de los SSCC y pudiendo, a partir de ese mismo momento, ser seleccionada por las solicitudes que se adscriban a ella y que estén presentadas o ratificadas en el plazo indicado en ésta.

En la publicación de las convocatorias de las ayudas establecidas en el procedimiento de gestión se deberá establecer adicionalmente el plazo de resolución de las mismas.

El Portal Institucional del Programa de Desarrollo Rural 2023-2027 (<http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020/leader>) deberá disponer de información actualizada de los GDR relativa a su estrategia, al procedimiento de gestión y a las convocatorias de ayuda en vigor. Las modificaciones de procedimientos de gestión y las nuevas convocatorias deberán constar actualizadas en la página Web de los Grupos en el plazo de 10 días desde que hayan sido aprobadas.



14.4.1. TIPOLOGÍA DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS

En el marco de esta tipología de operaciones el GDR podrá desarrollar convocatorias sobre:

- a) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- b) Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento.

14.4.2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Específicamente, dentro de las operaciones de la EDLP para personas distintas al GDR podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) Ayudas al emprendimiento: personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.
- b) Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento cualquiera de las siguientes: persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías citadas en el apartado 6.1 del presente procedimiento para personas físicas o jurídicas distintas del GDR.

14.4.3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS

En las la ayudas al emprendimiento, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrán haber estado de alta como autónomas en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
- b) Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo II de la orden 51/2023 para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.
- c) Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- d) Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio la citada actividad empresarial, lo que deberá reflejarse en el plan empresarial.

En operaciones distintas a las de emprendimiento, para el caso de personas físicas o jurídicas identificadas en la categoría de particulares o empresas solicitantes de la ayuda, deberán ser



microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

14.4.4. CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADMISIBILIDAD DE OPERACIONES

Para proyectos de apoyo al emprendimiento, deberán cumplirse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
- b) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- c) La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- d) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- e) El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - I. Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud.
 - II. El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

Para proyectos distintos de los de apoyo al emprendimiento, la actividad objeto de ayuda se debe ubicar en una localidad de menos de 20.000 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/1/2021.

14.4.5. TIPO INTENSIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará



aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

- a) El 90% en proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.
- b) El 80% en proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales.
- c) El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- d) El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.
- e) En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

14.5. SOLICITUDES DE AYUDA. CONTENIDO GENERAL RECEPCIÓN REGISTRO Y TRATAMIENTO

Las solicitudes de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo de Desarrollo Rural se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, toda solicitud se adscribe a una convocatoria en la que competirá con el resto de solicitudes que concurren en la misma. Existen dos tipos diferentes de solicitud de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo:

- Solicitud de ayuda distinta a la de emprendimiento
- Solicitud de ayuda al emprendimiento

El GDR deberá establecer líneas de ayuda diferenciadas para estos dos tipos de solicitudes, de manera que no sea posible que ambos tipos concurren en una misma convocatoria.

La solicitud de ayuda deberá presentarse por sede electrónica en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda. Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, para ello ADAC deberá realizar previamente el acuerdo de dicha posibilidad en el Órgano de decisión de LEADER.



Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, las solicitantes deberán presentar ratificación de la solicitud de ayuda inicial según el modelo del Anexo 3a, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe, en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

La fecha más temprana en la que se podrán admitir solicitudes será a partir del día siguiente al de la firma del convenio con el GDR, sin superar la fecha final fijada en el citado convenio. Todas las solicitudes deberán ser registradas electrónicamente.

Una vez registradas, la aplicación informática les asignará un número de expediente que estará formado por dieciséis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la operación solicitada al GDR y será siempre “G”
- Los dos dígitos son el código catastral de la provincia donde se realizará la operación.
- Los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia.
- El dígito siguiente hace referencia al tipo de operación en función de quien la promueve. “N” para proyectos promovidos por personas distintas del GDR (No GDR)
- El dígito siguiente identifica el tipo de ayuda que se solicita, diferenciando únicamente dos opciones:
 - “A”: ayuda distinta a la de emprendimiento
 - “E”: emprendimiento
- Los tres dígitos siguientes identifican a quién promueven la operación:
 - 701. Particulares o empresas.
 - 702. Administraciones públicas.
 - 703. Representantes de intereses económicos privados locales (asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.).
 - 704. Representantes de intereses sociales locales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales, etc.)
 - 705. Organizaciones de investigación
 - 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
 - 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente



- Los tres dígitos siguientes identifican el ámbito principal de la operación
 - 801: Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima
 - 802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
 - 803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico
 - 804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales
 - 806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias
 - 807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”
 - 808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha
 - 809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social
 - 810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente

- Los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo.

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada constará en la aplicación. El modelo de solicitud (Anexo 3) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y **acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:**

- a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
- d) Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la



- seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
 - f) Acreditación de la propiedad o capacidad al GDR de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
 - g) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 - h) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
 - i) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

El formulario normalizado de solicitud de ayuda se incluirá como Anexo junto a la Convocatoria o bases de ayudas, y se encontrará a disposición de todos los posibles solicitantes en la sede de ADAC, en el portal Web de ADAC y de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<http://www.castillalamancha.es>).

Las solicitudes se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas en cada una de las convocatorias específicas, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si el Grupo de Trabajo de ADAC así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio.

Los proyectos objeto de solicitud se deberán enmarcar en las líneas de actuación establecidas específicamente en la Convocatoria de Ayuda publicada, y se desarrollarán en el ámbito



geográfico de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADAC.

14.5.1. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SOLICITUDES DISTINTAS EMPRENDIMIENTO.

La documentación complementaria a la solicitud deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimiento 23-27. El modelo de solicitud (Anexo 3) debe estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, ésta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- c) Facturas proforma (anexo 71), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el/la solicitante en



el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

La consulta en plataformas como “*einforma*” o “*infocif*” resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- d) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4): certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra o) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- e) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- f) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.
- g) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, el periodo de compromisos.
- h) Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- i) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no



es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

14.5.2. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO.

- a) Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos.
- b) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- c) Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.
- d) Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella.



14.5.3. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 5, que se archivará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GDR procederá a requerir al interesado, mediante notificación (Anexo 6), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días la persona interesada no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, el GDR podrá proceder a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y mediante el Anexo 7 del presente Manual se notificará el acuerdo adoptado. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

14.5.4. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles delegado correspondiente (en adelante, PCD). La información



relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda conforme a los anexos 8a ó 8c.

Si del estudio de los requisitos para la concesión de las ayudas se detecta que la persona interesada incumpliera alguno de ellos, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días tras recibir la citada notificación, esta persona presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que la interesada hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GDR:

- a) Emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará a la interesada con el modelo del Anexo 10, en caso de que el incumplimiento suponga la denegación de la ayuda, o
- b) Continuará con la tramitación del expediente en caso de que el incumplimiento no suponga la denegación de la ayuda.

Si cumpliera los requisitos exigidos pero, en el caso de las ayudas distintas al emprendimiento, alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, deberá constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria (Anexo 11), identificando en la misma dichos gastos no subvencionables.

En cualquier caso, cuando se haga la propuesta de resolución provisional, se informará a la interesada de todos los detalles del estudio de su solicitud, lo que le dará la oportunidad de alegar sobre cualquier diferencia entre lo solicitado y lo que resulta del estudio de su solicitud.

14.5.5. ACTA DE NO-INICIO DE LA INVERSIÓN.

Este apartado es de aplicación exclusivamente para el tipo de proyecto A: Ayuda distinta a la de emprendimiento.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (Anexo 12a) ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado.



Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, el Grupo informará a la titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente

14.5.6. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD.

Todas las operaciones deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del informe de viabilidad técnica del proyecto.

14.5.7. INFORME DE VIABILIDAD.

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad de la beneficiaria, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente mediante el modelo especificado en el Anexo 13. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 12 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 17 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica del mismo.

Los criterios de selección de operaciones de la convocatoria en la que concurre la solicitud de ayuda se aplicarán de manera obligatoria a toda aquella solicitud de ayuda que, tras los procedimientos de control, resulte elegible. Esta puntuación deberá constar en el expediente y



acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Para cada convocatoria, los grupos deberán fijar un mínimo exigible de puntuación de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda y que sea superior a la puntuación que resulte del mero cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Para las ayudas distintas al emprendimiento, mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión y convocatoria correspondiente.

Durante la tramitación de la ayuda, el grupo efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el PCD. Como mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas a la solicitante por el mismo proyecto en <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>, base nacional de subvenciones. Por otra parte, la persona titular del expediente se compromete a comunicar al Grupo, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. El Grupo solicitará a la interesada copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. En el caso de existir concesión de ayuda incompatible, se indicará a la solicitante (mediante Anexo 14), antes de la resolución, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda Leader. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma (Anexo 10).

14.5.8. INFORME DE SUBVENCIONALIDAD.

Todos los proyectos cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como los que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y los proyectos de promoción pública deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad (Anexo 15a), emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo.



Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

14.5.9. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

Se podrá establecer por parte del Grupo un plazo para modificar la solicitud que no excederá de un mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. No se admitirán modificaciones en la persona beneficiaria salvo que la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial.

En caso de presentar modificación de la solicitud, ésta deberá superar el control administrativo correspondiente, en el cual se verificará la admisibilidad de la misma contemplando, al menos:

- a) El tipo de modificación
- b) La fecha de presentación
- c) La moderación de costes, en su caso

Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.



14.5.10. DESISTIMIENTO.

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, quien promueve la operación podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante el Anexo 17 o escrito similar. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de archivo del expediente y se notificará mediante Anexo 7.

14.6. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de ayuda a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo a las personas solicitantes y el uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus líneas de ayuda, deberán establecer la forma de seleccionar las mejores operaciones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección, fijando una puntuación mínima, y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

14.6.1. RESOLUCIÓN LA CONVOCATORIA.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 72), en la que se especifique la



evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 35 de la Orden 51/2023 del 17 de marzo del 2023 mediante visto bueno en la aplicación informática en el caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones y mediante el listado de control de los Anexos 16a y 16b para cada expediente individual.

Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

En caso de querer utilizar la opción de la reformulación de la solicitud, esta posibilidad deberá indicarse en el texto de la convocatoria.

La opción de la reformulación puede utilizarse exclusivamente antes de la resolución de la convocatoria. Por una parte, su uso puede favorecer una utilización eficaz de los recursos, pero por otra, implica necesariamente una ralentización en el proceso de resolución de la convocatoria que no podrá llevarse a cabo hasta obtener una respuesta y, en su caso, una reformulación de la solicitud del expediente afectado.

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 73), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso al ayuda



fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Anexo 1A del Anexo 73: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda
- Anexo 1B del Anexo 73: Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda (Anexo 1A del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP). En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma). Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 1B del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda podrá incluir la siguiente condición específica, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.



La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 3, apartado 1 de la orden de selección de GDR y EDLP en el marco del PEPAC en Castilla-La Mancha 23-27, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte de los gestores de las DDPP, para garantizar así los siguientes requisitos:

- Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros del Grupo de Trabajo u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Actores territoriales privados más de 50 % y Mujeres igual o superior al 40%. Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los mencionados equilibrios. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.
- En las Actas se deberá registrar la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate
- En las Actas se deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Si las juntas directivas no obtuvieran el Vº Bº por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.



Se notificará al interesado mediante Anexo 10, Anexo 10-FDP o Anexo 11, la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que el borrador del acta de la JD deberá cargarse en la aplicación a la mayor brevedad posible. La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución mediante Anexo 7.



14.6.2. FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y del titular del expediente, mediante el Anexo 18, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses en el caso de las ayudas distintas al emprendimiento.

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda Anexo 63b.

14.6.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a



la modificación del contrato. En caso de conceder ampliación de plazo, el Grupo deberá subir la documentación correspondiente a la aplicación. En caso de estar el expediente en un trámite no accesible al Grupo, enviará la documentación a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 20 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato (Anexo 21), que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. (Anexo 12b).

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F. mediante el Anexo 16b.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando



el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)

- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante el Anexo 22 en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según Anexo 23, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la ayuda y se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda Anexo 63b, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.



Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar en la persona que ejerza la Presidencia del Grupo, o en quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria. En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación.

14.7. SOLICITUD DE PAGO

14.7.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO

La solicitud de pago deberá presentarse ante el GDR que publicó la convocatoria a la que se haya acogido la solicitud de ayuda correspondiente. Todas las solicitudes deberán registrarse electrónicamente.

AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. En la solicitud de pago se



indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención así como las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos. La solicitud se acompañará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago
 - El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
 - El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la realización de la actividad, si no se ha presentado la correspondiente solicitud de pago, se podrá requerir al/a la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29) de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17. Si ocurre que el solicitante o su representante no acudiese a la visita para la que ha sido convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GDR y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)

La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos:

a) El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará



una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

14.7.2. CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la creación de empleo u otros compromisos específicos. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado de "resultado de las comprobaciones del control administrativo a las solicitudes de pago".



Los costes contraídos y los pagos realizados

Se debe comprobar:

- a) Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando la promotora acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.
- b) Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- c) Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto. La persona responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto y, en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.
- d) Que el gasto es subvencionable: se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del "Acta de Ejecución de Actividad Formativa" (Anexo 26) por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).



Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta parcial de inversión (Anexo 28) o Acta de final de inversión (Anexo 29).

Las Actas de visita de control “in situ” deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Este acta deberá contener elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador del número de serie u otros elementos identificativos contenidos en las facturas emitidas en relación a los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar in situ: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida in situ.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación de la promotora de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, según el cual, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, quedando constancia en el acta de final de inversión.

Normativa de contratación pública

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo 31 para el caso de administraciones públicas y Anexo31b para el resto).



Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago.

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la promotora, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a ésta para que, en el periodo de 15 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)

- a) Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:
1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
 2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
 3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.
- b) Para el segundo y último pago se comprobará los siguiente:
1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
 2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:
 - I. Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
 - II. La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
 - III. La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
 - IV. La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
 - V. La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial.
 - VI. Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la



puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.

- c) Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

14.8. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GDR emitirá la certificación de solicitud de ayuda (mediante Anexo 35 o anexo 35E) que es donde se debe reflejar los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En el caso de detectarse algún tipo de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027
- Plan de Controles Intervención Leader en Castilla-La Mancha, PEPAC 2023-2027.
- En el art 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el PEPAC, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la Resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe



solicitado se ajustará al límite de la concesión.

- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b).

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada: Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (A)

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos:

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y,
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

No se definen penalizaciones para esta ayuda: para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones indicadas en el apartado Control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.



14.9. SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

En caso de causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria notificará por escrito al GDR los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

14.10. FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR EL RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016, mediante el listado de control del Anexo 32.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

14.11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La persona titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia especificado en el Anexo 33. La aceptación de la renuncia conllevará la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda Anexo 63b. y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

14.12. CONTROLES Y EVALUACIONES EX POST

Conforme al Plan de controles de la Intervención Leader, los expedientes, antes de cada uno de los pagos, así como durante el periodo de compromisos, podrán sufrir varios tipos de controles,



que podrán tener como consecuencia una reducción del importe a cobrar, pérdida total de derecho al cobro o reintegro de pagos indebidos, en función de las incidencias que pudieran detectarse.

14.13. REINTEGROS DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

15. OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GDR

15.1. PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBVENCIONES DE PROYECTOS DEL GDR

El procedimiento para la subvencionalidad de los proyectos promovidos por el GDR varía en función del tipo de proyecto:

1. Según el procedimiento general, para los **proyectos de preparación de la cooperación con otros grupos y entidades, promoción territorial y formación**:
 - a) Los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica y económica del proyecto, que corresponde elaborar al propio grupo.
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán objeto, asimismo, de informe vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, excepto para los proyectos de cooperación-promoción territorial, en cuyo caso será la Dirección General quien emita el citado informe. Estos informes se emitirán en un plazo máximo de dos meses; en el caso de no emitirse en dicho plazo, se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de subvencionalidad del proyecto.
 - c) En caso de discrepancia, el GDR podrá presentar alegaciones al informe de subvencionalidad. Dichas alegaciones serán resueltas por la Dirección General o, en caso de que el informe de subvencionalidad haya sido emitido por la Dirección General, constituirán recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.
2. Según el procedimiento especial para los **proyectos de ejecución de cooperación con**



otros grupos y entidades:

- a) Los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo Coordinador, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con su EDLP, e incluyendo las referencias específicas propias de todos los GDR participantes.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán objeto, asimismo, de informe vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección General, que se emitirá tras los correspondientes informes-propuesta de las Delegaciones Provinciales a las que pertenezcan los GDR participantes.
- c) En caso de discrepancia, el Grupo Coordinador podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.

15.2. PROYECTOS OBJETO DE AYUDA AL GDR

Podrán ser objeto de ayuda por esta sección los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades.
- b) Proyectos de cooperación-promoción territorial.
- c) Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.

15.3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias de las ayudas a proyectos de esta sección son exclusivamente los Grupos de Desarrollo Rural.

15.4. CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS

Se establecen las siguientes condiciones específicas exclusivamente para los proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:

- a) Las entidades participantes en proyectos de cooperación podrán ser: - Los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC de España 2023-2027 - Grupos de socios públicos y privados locales de un territorio que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.



- b) Cada proyecto se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GDR, al que se identificará como Grupo Coordinador, en adelante “GC”:
 - i) El GC tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el interlocutor con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con el resto de colaboradores el acuerdo de cooperación.
 - ii) El GC tendrá asignadas, al menos, las siguientes funciones, dirección, coordinación y seguimiento de la redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación, así como, de la financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto. Coordinará las tareas de ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio, siguiendo una metodología común y buscando la racionalización del gasto. - La “post-ejecución”, relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquier otro asunto que proceda. Coordinará la justificación del mismo ante la Dirección General, así como, la verificación de los compromisos asumidos por cada participante hasta la correcta realización del proyecto. Deberá también fomentar y garantizar de la calidad del proyecto.
 - iii) El GC podrá compartir el ejercicio de estas funciones con el resto de colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

15.5. CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA ESTAS OPERACIONES

Se establecen las siguientes condiciones específicas en función del tipo de proyecto:

- a) Para proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.
- b) Proyectos de cooperación-promoción territorial: los proyectos deben definir los objetivos concretos y la duración determinada de la acción. Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis). En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones.



- c) Proyectos de transferencia de conocimientos: los proyectos no deben incluir las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior

15.6. TIPO, INTENSIDAD Y CUANTÍA

- a) La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el GDR.
- b) La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.
- c) La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

15.7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO POR EL GDR

Una vez ejecutados total o parcialmente los proyectos, los GDR solicitarán el pago a la Delegación provincial correspondiente, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la subvencionalidad del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - 3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.



16. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

16.1 AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS

En el último trimestre del año, los GDR presentarán, a la Delegación Provincial correspondiente, la propuesta de gastos de funcionamiento y animación previstos para el para el año siguiente, así como la solicitud de anticipo, en su caso.

La propuesta de gasto será autorizada por resolución de la Dirección General, previo informe-propuesta de la Delegación Provincial correspondiente.

16.2 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS.

Se considerarán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación ejecutados con posterioridad a la notificación de la resolución de selección de grupos y estrategias. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha límite de ejecución del PEPAC 2023-2027 que sea de aplicación de conformidad con los reglamentos de transición y de cierre del programa.

Dentro de los gastos de funcionamiento y animación serán subvencionables:

- a) Costes de personal.
- b) Costes de mantenimiento de la sede del GDR.
- c) Costes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos.
- d) Costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión de la EDLP.
- e) Costes financieros.
- f) Costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- g) Otros costes de gestión no contemplados en los apartados anteriores.
- h) Costes cuyo fin sea facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información.
- i) Costes cuyo fin sea apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
- j) Otros costes no contemplados en los apartados anteriores y cuyo fin sea fomentar la estrategia.

Sobre la subvencionalidad de los costes de personal:



- a) Para que los gastos de personal se puedan imputar a la intervención Leader, la plantilla del equipo deberá ser aprobada previamente por la Administración Regional antes de la primera solicitud de fondos.
- b) El GDR deberá disponer como mínimo de un equipo técnico con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de desarrollo rural. El personal del equipo técnico debe tener dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiéndose como tal que, al menos el 90% de sus rendimientos del trabajo provengan de la nómina del grupo.
- c) El GDR podrán contar, además, con un equipo técnico adicional, cuyo personal no requiere dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia.
- d) El GDR contratarán a su personal por medio de contratos de naturaleza laboral, con alta en la Seguridad Social, con cada una de las personas de su plantilla.
- e) Las nuevas contrataciones se llevarán a cabo mediante la superación de un proceso selectivo que garantice los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.
- f) Las personas que formen parte del equipo técnico deberán tener acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género con una duración mínima de 10 horas, resultando potestativo en el caso de las personas del equipo técnico adicional.
- g) El gasto máximo subvencionable correspondiente a sueldos y salarios del personal tendrá los límites establecidos en el Anexo III de la Orden 51/2023.
- h) En el caso del equipo técnico adicional, el gasto máximo subvencionable será proporcional a su dedicación a la EDLP.

Los gastos de servicios de asesoramiento jurídico, económico y/o técnico serán elegibles si están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada preparación y ejecución de la Estrategia. En ningún caso podrán incluir trabajos propios del equipo técnico, como la dinamización, la gerencia, la gestión o la administración del programa. En todo caso, estos servicios se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.3 GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionable como gastos de funcionamiento y animación, los siguientes gastos:

- a) Seguros de vida, seguros de accidente ni seguros de responsabilidad civil.
- b) Mantenimiento y arreglos de la sede que no sea propiedad del GDR, excepto si la sede está cedida de forma gratuita.
- c) Gastos de amortización de equipos de la sede que no sea propiedad del GDR.
- d) Gasolina, ruedas, cambio de aceite y seguros de vehículos.



- e) Seguros de instalaciones no propias del GDR
- f) Gastos de leasing y renting de vehículos.

16.4 INTENSIDAD DE LA AYUDA

La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el Grupo de Desarrollo Rural, excepto para los costes indirectos, que se estimarán en función de los costes directos de personal, en la modalidad de financiación a tipo fijo conforme al artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los gastos de funcionamiento y animación del GDR se financiarán al 100% del coste elegible.

16.5 JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Una vez realizados los gastos autorizados, el GDR solicitarán el pago a la Delegación Provincial, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - 3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente.



16.6 INCOMPATIBILIDADES

Los gastos de funcionamiento y animación del GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.

16.7 PENALIZACIONES Y REINTEGROS

A las ayudas reguladas en este capítulo les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la ayuda el GDR beneficiario.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.



17. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES Y EDLP.

El Equipo Técnico de ADAC deberá realizar un seguimiento a lo largo del periodo sobre la ejecución de todas las operaciones y su EDLP, elaborando Informes de la marcha en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución.

En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se corregirá en el caso de que suponga una alteración sustancial. Toda la documentación relativa a los cambios deberá quedar debidamente registrada.

18. CAUSAS DE FUERZA MAYOR. CONDICIONES GENERALES.

La causa de fuerza mayor se refiere a la existencia de circunstancias anormales, ajenas a la voluntad de quien las invoca, cuyas consecuencias, a pesar de toda diligencia, no pueden evitarse. La autoridad competente podrá reconocer la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;
- d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.
- e) otras causas que cumplan la condición de fuerza mayor.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

19. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, el GDR tratará los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

El GDR como responsable de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos



provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- Página web
- Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- Publicaciones periódicas masivas
- Uso de otros medios de comunicación

Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

ADAC deberá publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

En todo caso, se seguirán las instrucciones sobre “Seguridad de la información y protección de datos en la prestación de servicios con terceros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla_La Mancha”.



20. DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CONTINUA Y PUBLICIDAD.

La EDLP se publicará en la página web de ADAC y en su web específica. Se procederá a divulgar un dossier informativo de la misma en formato digital. Adicionalmente, se remitirá a todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad, Newsletter de ADAC y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.



Acceso a la web específica de la EDLP - ADAC

La página web diseñada para el alojamiento de la EDLP presenta un área de "Participación continua" [Participación continua - ADAC \(adacestrategia.com\)](http://adacestrategia.com) ADAC anualmente evaluará las aportaciones recibidas y las aplicará, si procede, asegurando la aplicación de un mecanismo permanente de participación de la población en el desarrollo de la EDLP.

De la misma forma, el Procedimiento de gestión, una vez aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página web de ADAC y se procederá a divulgar entre todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.

Las convocatorias para la gestión de las operaciones se publicarán a través de la página web y se divulgarán entre todos los socios, Ayuntamientos y promotores interesados, organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de conservación de la naturaleza, Agentes de Desarrollo, Centros de la Mujer, y el conjunto del tejido asociativo comarcal para su conocimiento y difusión.

21. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD.

La información relativa a la ejecución de las diferentes operaciones realizadas por el GDR se mantendrá archivados en la sede de ADAC. Sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo. Podrá solicitar la consulta a los expedientes el personal autorizado para realizar los controles y el personal del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería y de las Delegaciones



Provinciales. Si esto supusiera la salida de la documentación fuera de las dependencias del Grupo, el original se mantendrá en la sede del mismo, enviándose únicamente una fotocopia.

La documentación debe llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de la misma y el GDR quedará obligado a mantenerla en custodia al menos durante los cinco años posteriores al último pago.



ANEXO I: LÍNEAS DE AYUDA POR OPERACIONES.

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PARTICULARES Y EMPRESAS categoría 701.

CRITERIO DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los tres bloques		35	25
Mínimo en los tres bloques		9	9
Tipología (10 puntos máximo)	PERSONA FÍSICA (autónomo, Comunidad de Bienes y Soc. civil)	10	10
	COOPERATIVAS, SAT Y Sociedad Laboral	10	10
	OTRA MICROEMPRESA < 10 UTA	8	8
	PEQ EMP <25 UTA	6	6
	PEQ EMP 25-49 UTA	2	2
Colectivos prioritarios ⁽¹⁾ (10 puntos máximo selección)	MUJERES (presencia/contrato /promoción) ⁽²⁾	10	
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS	10	
	PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR	10	
	PARADOS LARGA DURACIÓN	10	
	MAYORES 55 AÑOS	10	
Actividad empresarial (15 puntos máximo)	NUEVA EMPRESA / EMPRESARIO	15	15
	NUEVA ACTIVIDAD DE EMPRESA EXISTENTE	15	15
	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE EMPRESA YA EXISTENTE	12	12
	TRASLADA EMPRESA DE MEDIO URBANO A MEDIO RURAL	10	10
	MODERNIZACIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	7	7

(1) Se puntuará sólo si la justificación del colectivo prioritario ha supuesto al menos 0,5 UTA en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda de la convocatoria salvo en empresas de nueva creación o nuevo alta en autónomos. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso. art 34 orden 51/2023

(2) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS AL EMPLEO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los dos bloques		30	30
Mínimo en los dos bloques		7	7
Creación y consolidación de empleo ⁽³⁾ (25 puntos máximo)	EL PROYECTO INCREMENTA EL NIVEL DE EMPLEO		
	- Incremento inferior a 1 UTA	8	8
	- Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	10	10
	EL PROYECTO CONSOLIDA EMPLEO		
	- Consolida igual a 1 UTA	5	5
- Consolida mayor 1 y ≤ 2 UTA´s	10	10	
- Consolida más de 2 UTA´s	15	15	
Ratio inversión empleo ⁽⁴⁾ (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros/empleo	2	2
	Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo	3	3
	Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo	4	4
	Igual o superior a 50.000 euros/empleo	5	5

(3) Incremento sobre el nivel de empleo de los 12 meses anteriores a la solicitud de convocatoria. En aplicación del Art 34 orden 51/2023 se prioriza la creación de empleo en todas las convocatorias.

(4) Inversión elegible reconocida por el GDR y empleo total (creado + consolidado).



CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

		Selección	Baremación
		Máximo acumulable en los tres bloques	30
		Mínimo en los tres bloques	0
Actividad frente objetivos EDLP (30 Ptos máximo)	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS AGROALIMENTARIO (máximo 15 Ptos)		
	- Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica	5	5
	- Vinculación directa del productor primario con proceso de transformación	5	5
	- Desarrolla comercialización con circuitos de proximidad	5	5
	- Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	5	5
	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS TURISMO RURAL (máximo 15 Ptos)		
	- Proyecto incluye actividades complementarias fomentan turismo activo	5	5
	- Proyectos con calificación final 4 o 5 estrellas verdes	5	5
	- Proyectos sobre inmuebles o espacios singulares	5	5
	- Proyecto sobre agroturismo, turismo cinegético o ecoturismo	5	5
	SÓLO PUNTUABLES OTROS PROYECTOS (máximo 15 Ptos)		
	- Moderniza procesos productivos y/o amplias instalaciones	5	5
	- Mejora canales de comercialización	5	5
	- Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad	5	5
	- Incluye aspectos bioeconomía, economía circular o sostenibilidad ambiental	5	5
	TRANSVERSAL PARA TODOS PROYECTOS (máximo 15 Ptos)		
	- Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética	5	5
	- Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia consumo agua	5	5
	- Uso de energías solar, biomasa, eólica o geotermia	5	5
	- Introducción Herramientas de conectividad y/o innovación digital	5	5
	- Conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	5	5

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección	Baremación
		Máximo acumulable en los tres bloques	65
		Mínimo en los tres bloques	35
Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 ⁽⁵⁾	50	50
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽⁶⁾		
	- Municipio en Riesgo de extrema despoblación.	50	50
	- Municipios periurbanos.	35	35
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁷⁾		
	- Incluido	5	5
	- No incluido	0	0
Desequilibrios territoriales y productivos (6 Ptos máximo)	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario	6	6
	Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto	6	6
	La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio	4	4
	La actividad amplía y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	2	2
Transferible y contribución desarrollo integral (4 Ptos máximo)	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal	2	2
	El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca	1	1
	El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
	El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	2	2

(5) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(6) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha

(7) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CRITERIOS DE OPERACIONES (V) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

		Ptos Selección final
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	X1



(8) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN:

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	320	150
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar ⁽⁹⁾	110	
Puntuación mínima de selección	59	59

(9) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 110 Ptos de selección no serán considerados.

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección del tramo 2 los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
2. Nuevos empleos generados. Se seleccionará el proyecto que genere más empleo.
3. Número de empleos consolidados. Se seleccionará el proyecto que más empleo consolide.

RANGOS DE BAREMACIÓN

Puntos de selección	BAREMACIÓN TABULADA
De 0 a 110 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 111 a 120 puntos	30%
De 121 a 130 puntos	35%
De 131 a 140 puntos	40%
Más de 145	45%

Municipio en Zonas - Riesgo de Extrema Despoblación:

% Baremación Final = % Baremación Tabulada + 20 % (Máx. 65 %)

Municipio en Zonas - Periurbanas:

% Baremación Final = % Baremación Tabulada + 0 % (Máx. 45 %)

Artículo 18. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda La ayuda a proyectos (...). **Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:**

- c) El 65% para proyectos promovidos (...) en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- d) El 45% para proyectos promovidos (...) en zona periurbana.

Cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros. Industrias agroalimentarias: Inversión inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA



ACREDITACIÓN CRITERIO DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO

Tipo de promotor (10 puntos máximo)	Persona física	IAE modelo 036 o modelo 037, certificado situación censal (AEAT)
	Cooperativa, SAT y Sociedad Laboral	Escrituras, estatutos debidamente legalizados
	MICROEMPRESA < 10 UTA	Informe medio de trabajadores 12 meses antes de solicitud de TGSS
	PEQ EMP <25 UTA	
	PEQ EMP 25-49 UTA	
Colectivos prioritarios (10 puntos máximo selección)	Mujeres	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA Informe medio de trabajadores 6 meses antes de solicitud de TGS
	Jóvenes hasta 40 años	
	Personas discapacitadas 33%	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA Certificado grado de discapacidad - Consejería de Bienestar Social
	Parados larga duración	Inscripción ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses
	Mayores 55 años	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA
Actividad empresarial (15 puntos máximo)	NUEVO EMPRESARIO	Certificado no alto en TGSS últimos tres años
	NUEVA EMPRESA	Memoria detallada, escrituras y alta en el IAE
	NUEVA ACTIVIDAD DE EMPRESA EISTENTE	Memoria detallada y en la certificación final alta en el IAE de la nueva actividad modelo 840 y/o ampliación objeto social.
	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE EMPRESA YA EXISTENTE	Memoria detallada
	TRASLADA EMPRESA DE MEDIO URBANO A MEDIO RURAL	Municipios incluidos en convenio territorial ADAC con JCCM - Memoria detallada
	MODERNIZACIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	Memoria detallada

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS AL EMPLEO

Creación y consolidación de empleo (25 puntos máximo)	EL PROYECTO INCREMENTA EL NIVEL DE EMPLEO - Incremento inferior a 1 UTA - Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	Informe de plantilla media de trabajadores en alta doce meses atrás de la fecha de solicitud de ayuda, emitido por la tesorería de la seguridad social. Documento de compromisos.
	EL PROYECTO CONSOLIDA EMPLEO - Consolida igual a 1 UTA - Consolida mayor 1 y ≤ 2 UTA´s - Consolida más de 2 UTA´s	
Ratio inversión empleo (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros/empleo Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo Igual o superior a 50.000 euros/empleo	Presupuestos válidos según criterios de moderación de costes e inversión elegible reconocida por el grupo



ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

Actividad frente objetivos EDLP (30 Ptos máximo)	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS AGROALIMENTARIO (máximo 15 Ptos) - Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica - Vinculación directa del productor primario con proceso de transformación - Desarrolla comercialización con circuitos de proximidad - Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	Memoria empresarial / Plan Estratégico / Certificados
	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS TURISMO RURAL (máximo 15 Ptos) - Proyecto incluye actividades complementarias fomentan turismo activo - Proyectos con calificación final 4 o 5 estrellas verdes - Proyectos sobre inmuebles o espacios singulares - Proyecto sobre agroturismo, turismo cinegético o ecoturismo	
	SÓLO PUNTUABLES OTROS PROYECTOS (máximo 15 Ptos) - Moderniza procesos productivos y/o amplias instalaciones - Mejora canales de comercialización - Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad - Incluye aspectos bioeconomía, economía circular o sostenibilidad ambiental	
	TRANSVERSAL PARA TODOS PROYECTOS (máximo 15 Ptos) - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia consumo agua - Uso de energías solar, biomasa, eólica o geotermia - Introducción Herramientas de conectividad y/o innovación digital - Conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL - Municipio en Riesgo de extrema despoblación. - Municipios periurbanos.	Memoria Empresarial Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 / Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias de Castilla-La Mancha
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS (7) - Incluido - No incluido	
Desequilibrios territoriales y productivos (6 Ptos máximo)	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio La actividad amplía y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	
Transferible y contribución desarrollo integral (4 Ptos máximo)	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	

ACREDITACIÓN CRITERIOS OPERACIONES (V) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	Datos INE
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS categoría 702

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los tres bloques		45	45
Mínimo en los tres bloques		30	30
Municipio en el que radica la inversión (45 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 ⁽¹⁾	40	40
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾		
	- Municipio de extrema despoblación.	40	40
	- Municipios periurbanos.	30	30
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾		
- Incluido	5	5	
- No incluido	0	0	

(1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha

(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.



CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		75	75
Mínimo en los bloques		2	2
Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece actividad económica o empleo directamente	20	20
	En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar	15	15
	Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio	10	10
	Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	10	10
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población	5	5
	Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo	10	10
	Consolida empleo local de forma directa	5	5
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal	1	1
	Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal	1	1
	Tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal	1	1
	Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
Población objetivo. El proyecto va dirigido a ... (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas	20	20
	Mujeres	20	20
	Jóvenes (hasta 40 años)	20	20
	Discapitados (reconocido al menos 33%) o dependientes	20	20
	Personas de la tercera edad	20	20
	Parados de larga duración (más 12 meses)	20	20
	Mayores de 45 años	20	20
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante	10	10
	Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes	8	8
	Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes	6	6
	Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes	4	4
	Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	2	2
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos	3	3
	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	3	3
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	4	4



CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

		Selección	Barema ción
Máximo acumulable en los bloques		30	30
Mínimo en los bloques		0	0
ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	30	30
	Servicios lúdicos y/o culturales	30	30
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	30	30
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	30	30
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	30	30
	Infraestructuras de servicios turísticos	30	30
	Conservación del patrimonio	30	30
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	30	30
	Sistemas de vigilancia.	30	30
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	30	30
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	30	30
	Gestión de espacios forestales	30	30
	Acciones de concienciación ciudadana	30	30
	Señalización e interpretación de espacios públicos	30	30
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	10	10
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0	

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

Ptos. Selección final		
10.000 habitantes	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. (8) (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X2
≤ / >	MUNICIPIO > 10.000 hab. (8) (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X1

(1) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	300	150
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar ⁽¹⁾	75	
Puntuación mínima de selección	32	

(1) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 75 Ptos de selección no serán considerados.



CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Priorización empleo. Número de empleos consolidados. Tendrá prioridad el mayor.
2. Priorización colectivos. Tendrá prioridad el Proyecto dirigidos a colectivos prioritarios.
3. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
4. Proyecto incluido como prioritario en la estrategia. (valorado en el baremo con 30 Ptos)

RANGOS DE BAREMACIÓN

Puntos de baremación (*)	BAREMACIÓN TABULADA
De 0 a 75 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 75 a 90 puntos	80%
De 91 a 105 puntos	82%
De 106 a 120 puntos	84%
De 121 a 135 puntos	86%
De 136 a 145 puntos	88%
Más de 146	90%

(*) **Primer caso municipio extrema despoblación de más o igual a 2.000 habitantes:**

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 30\%)$$

(*) **Segundo caso municipio extrema despoblación de menos de 2.000 habitantes:**

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 40\%)$$

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 / Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias de Castilla La Mancha
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾	
	- Municipio en extrema despoblación. - Municipios periurbanos.	
	MUNICIPIO CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾	
	- Incluido - No incluido	

(1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha



(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

<p>Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)</p>	<p>Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplía y mejora la prestación de los servicios del Municipio</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)</p>	<p>Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo</p>
<p>Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)</p>	<p>Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Población objetivo. El proyecto va dirigido a... (20 puntos máximo)</p>	<p>Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>
<p>Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)</p>	<p>Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes</p>	<p>Estadística INE 2023</p>
<p>Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)</p>	<p>Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo</p>	<p>Memoria descriptiva y económica de la actuación</p>



ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Servicios lúdicos y/o culturales	
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	
	Infraestructuras de servicios turísticos	
	Conservación del patrimonio	
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	
	Sistemas de vigilancia. (*)	
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ciudadana	
	Señalización e interpretación de espacios públicos	
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP		

(*) Se deberá presentar la documentación que se especifica en el ANEXO VI



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR OTROS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS LOCALES ENTIDADES PÚBLICAS CON CATEGORÍA 703,704, 705, 706 O 707 QUE ACTÚEN SOBRE ELEMENTOS PATRIMONIALES CATALOGADOS.

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los tres bloques		45	45
Mínimo en los tres bloques		30	30
Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 ⁽¹⁾	40	40
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾		
	- Municipio en Riesgo de extrema despoblación.	40	40
	- Municipios periurbanos.	30	30
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾		
	- Incluido	5	5
	- No incluido	0	0

- (1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.
- (2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha
- (3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		75	75
Mínimo en los bloques		2	2
Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente	20	20
	En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar	15	15
	Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio	10	10
	Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	10	10
Atracción nueva población/empleo (10 puntos máximo)	Servicios atractivos para nueva población	5	5
	Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo	10	10
	Consolida empleo local de forma directa	5	5
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal	1	1
	Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal	1	1
	Tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal	1	1
	Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas	20	20
	Mujeres	20	20
	Jóvenes (hasta 40 años)	20	20
	Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes	20	20
	Personas de la tercera edad	20	20
	Parados de larga duración (más 12 meses)	20	20
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Mayores de 45 años	20	20
	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante	10	10
	Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes	8	8
	Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes	6	6
	Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes	4	4
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	2	2
	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos	2	2
	Impacto económico: La inversión supera los 50.00 €	2	2
	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	2	2
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	4	4



CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

		Selección	Baremación
		Máximo acumulable en los bloques	30
		Mínimo en los bloques	0
ADECUACIÓN A LA EDLP. (30 puntos máximo)	Recuperación y acondicionamiento de elementos arquitectónicos catalogados	30	30
	Difusión de recursos patrimoniales y puesta en valor	30	30
	Recuperación de festividades y tradiciones para atracción turística	30	30
	Gestión de espacios forestales bajo figura de protección	30	30
	Acciones de concienciación ambiental de zonas protegidas	30	30
	Señalización e interpretación de recursos protegidos o catalogados	30	30
	Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

		Ptos Selección final
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁸⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X1

(2) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	300	150
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar ⁽¹⁾	75	
Puntuación mínima de selección	32	

(2) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 75 Ptos de selección no serán considerados.

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Priorización empleo. Número de empleos consolidados. Tendrá prioridad el mayor.
2. Priorización colectivos. Tendrá prioridad el Proyecto dirigidos a colectivos prioritarios.
3. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
4. Proyecto incluido como prioritario en la estrategia. (valorado en el baremo con 30 Ptos)



RANGOS DE BAREMACIÓN

Puntos de selección	BAREMACIÓN TABULADA
De 0 a 75 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 75 a 90 puntos	55%
De 91 a 105 puntos	60%
De 106 a 120 puntos	65%
De 121 a 135 puntos	70%
De 136 a 145 puntos	75%
Más de 146	80%

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾ - Municipio en Riesgo de extrema despoblación. - Municipios periurbanos.	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 / Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias de Castilla-La Mancha
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾ - Incluido - No incluido	

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa	Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	Estadística INE 2021
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto económico: La inversión supera los 50.00 € Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	Memoria descriptiva y económica de la actuación



ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

ADECUACIÓN A LA EDLP. (30 puntos máximo)	Recuperación y acondicionamiento de elementos arquitectónicos catalogados	Catalogación /Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Difusión de recursos patrimoniales y puesta en valor	
	Recuperación de festividades y tradiciones para atracción turística	
	Gestión de espacios forestales bajo figura de protección	
	Acciones de concienciación ambiental de zonas protegidas	
	Señalización e interpretación de recursos protegidos o catalogados	
	Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	



ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS AL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

GRADO DE URBANIZACIÓN (40 puntos máximo)	ZONA RURAL DE ACTUACIÓN PREFERENTE. ITI	Anexo I del convenio, ITI Guadalajara y Estadística INE 2006 - 2015
	NO INCLUIDO EN ZONA ITI	
	Hasta 500 habitantes Entre 501 y 1.000 Entre 1.001 y 2.000 Entre 2.001 y 5.000 Entre 5.001 y 10.000 Mayores de 10.000 habitantes	
	Crecimiento según INE 2006 - 2015 Pérdida de población >5% Mantenimiento población (entre +-5%) Incremento poblacional (Entre >5- 20%) Incremento poblacional >20%	
	RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS	Red Natura y Espacios protegidos
	Incluido No incluido	

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO / INVERSIÓN

Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa	Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	Estadística INE 2021
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto económico: La inversión supera los 50.00 € Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	Memoria descriptiva y económica de la actuación



ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 4)

ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 4 (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Servicios lúdicos y/o culturales	
	Servicios relacionados con las TIC`s	
	Servicios de orientación laboral y/o que fomenten la empleabilidad	
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	
	Infraestructuras de servicios turísticos	
	Infraestructuras TIC`s	
	Administración electrónica	
	Innovación en productos, servicios, procesos o imagen.	
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ciudadana	
	Señalización e interpretación de espacios públicos	
Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP		
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP		

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 5)

ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 5 Conservación y recuperación del patrimonio relacionado con... (30 puntos máximo)	Puesta en valor del patrimonio rural	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Difusión de recursos patrimoniales	
	Recuperación de festividades y tradiciones para atracción turística	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ambiental	
	Señalización e interpretación de recursos naturales o patrimoniales	
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	
	Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR OTROS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS LOCALES ENTIDADES PÚBLICAS CON CATEGORÍA 703,704, 705, 706 O 707 QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOBRE ACCIONES O ELEMENTOS NO CATALOGADOS.

CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los tres bloques		45	45
Mínimo en los tres bloques		30	30
Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 ⁽¹⁾	40	40
	TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾		
	- Municipio en Riesgo de extrema despoblación.	40	40
	- Municipios periurbanos.	30	30
MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽³⁾			
- Incluido		5	5
- No incluido		0	0

(1) Ley 5/2017 zonas prioritarias Castilla La Mancha.

(2) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha

(3) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		75	75
Mínimo en los bloques		2	2
Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente	20	20
	En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar	15	15
	Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio	10	10
	Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	10	10
Atracción nueva población/empleo (10 puntos máximo)	Servicios atractivos para nueva población	5	5
	Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo	10	10
	Consolida empleo local de forma directa	5	5
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal	1	1
	Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal	1	1
	Tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal	1	1
	Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas	20	20
	Mujeres	20	20
	Jóvenes (hasta 40 años)	20	20
	Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes	20	20
	Personas de la tercera edad	20	20
	Parados de larga duración (más 12 meses)	20	20
	Mayores de 45 años	20	20
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante	10	10
	Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes	8	8
	Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes	6	6
	Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes	4	4
	Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	2	2
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos	2	2
	Impacto económico: La inversión supera los 50.00 €	2	2
	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	2	2
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	4	4



CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

		Selección	Baremación
		Máximo acumulable en los bloques	30
		Mínimo en los bloques	0
ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	30	30
	Servicios lúdicos y/o culturales	30	30
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	30	30
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	30	30
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	30	30
	Infraestructuras de servicios turísticos	30	30
	Conservación del patrimonio	30	30
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	30	30
	Sistemas de vigilancia.	30	30
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	30	30
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	30	30
	Gestión de espacios forestales	30	30
	Acciones de concienciación ciudadana	30	30
	Señalización e interpretación de espacios públicos	30	30
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	10	10
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0	

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

		Ptos Selección final
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X1

(3) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	300	150
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar ⁽¹⁾	75	
Puntuación mínima de selección	32	

(3) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 75 Ptos de selección no serán considerados.

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

5. Priorización empleo. Número de empleos consolidados. Tendrá prioridad el mayor.
6. Priorización colectivos. Tendrá prioridad el Proyecto dirigidos a colectivos prioritarios.
7. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
8. Proyecto incluido como prioritario en la estrategia. (valorado en el baremo con 30 Ptos)



RANGOS DE BAREMACIÓN

Puntos de selección	BAREMACIÓN TABULADA
De 0 a 75 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 75 a 90 puntos	55%
De 91 a 105 puntos	60%
De 106 a 120 puntos	65%
De 121 a 135 puntos	70%
De 136 a 145 puntos	75%
Más de 146	80%

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión (55 Ptos máximo)	MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA SEGÚN LEY 5/2017 TIPOLOGÍA DE LA ZONA RURAL ⁽²⁾ - Municipio en Riesgo de extrema despoblación. - Municipios periurbanos.	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 / Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias de Castilla-La Mancha
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS⁽³⁾ - Incluido - No incluido	

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS ACTIVIDAD / PROYECTO / INVERSIÓN

Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa	Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	Estadística INE 2021
Impacto socioeconómico y/o	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto económico: La inversión supera los 50.00 €	



cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	Memoria descriptiva y económica de la actuación
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA EDLP

ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Servicios lúdicos y/o culturales	
	Servicios relacionados viviendas de promoción municipal	
	Servicios que fomenten la formación y/o empleabilidad	
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	
	Infraestructuras de servicios turísticos	
	Conservación del patrimonio	
	Innovación / Administración electrónica / Gestión inteligente	
	Sistemas de vigilancia.	
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ciudadana	
	Señalización e interpretación de espacios públicos	
Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP		
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP		



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS APOYO EMPRENDIMIENTO.

CRITERIO DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO

		Selección.
Máximo acumulable en los tres bloques		30
Mínimo en los tres bloques		0
Colectivos prioritarios ⁽¹⁾ (30 puntos máximo selección)	MUJERES ⁽²⁾	10
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS	10
	PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR	10
	PARADOS LARGA DURACIÓN	10
	MAYORES 55 AÑOS	10

- (1) Priorización en la selección por tipología de titular. La titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso. art 34 orden 51/2023
- (2) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS AL EMPLEO E INVERSIÓN

		Selección
Máximo acumulable en los dos bloques		15
Mínimo en los dos bloques		2
Creación de empleo (10 pto máximo)	ADEMÁS DEL EMPRENDEDOR CREA NUEVOS EMPLEOS	
	- Incremento inferior a 1 UTA - Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	5 10
Ratio inversión (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros ⁽³⁾ /empleo ⁽⁴⁾	2
	Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo	3
	Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo	4
	Igual o superior a 50.000 euros/empleo	5

- (3) Inversión reconocida por el GDR y señalada en el plan empresarial
- (4) Empleo total emprendedor + otros creados

CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

		Selección
Máximo acumulable en los tres bloques		30
Mínimo en los tres bloques		0
Actividad frente objetivos EDLP (30 Ptos máximo)	PUNTUABLES EMPRENDIMIENTO AGROALIMENTARIO (máx. 15 Ptos)	
	- Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica	5
	- Integradores del agroalimentario con sector terciario	5
	- Desarrolla comercialización con circuitos de proximidad	5
	- Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	5
	PUNTUABLES PROYECTOS TURISMO RURAL (máximo 15 Ptos)	
	- Proyecto con actividades complementarias/ fomentan turismo activo	5
	- Proyectos con calificación final 4 o 5 estrellas verdes	5
	- Proyectos sobre inmuebles o espacios singulares	5
	- Proyecto sobre agroturismo, turismo cinegético o ecoturismo	5
	PUNTUABLES OTROS PROYECTOS (máximo 15 Ptos)	
	- Desarrolla servicios o productos silvícolas	5
	- Mejora canales de comercialización de producciones o servicios locales	5
	- Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad	5
	- Incluye aspectos bioeconomía, economía circular o sostenibilidad ambiental	5
	TRANSVERSAL PARA TODOS PROYECTOS (máximo 15 Ptos)	
- Actúa sobre ahorro y eficiencia energética	5	
- Actúa sobre ahorro y eficiencia consumo agua	5	
- Actúa sobre Uso de energías solar, biomasa, eólica o geotermia	5	
- Actúa sobre conectividad y/o innovación digital	5	
- Actúa sobre conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	5	



CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL TERRITORIO

		Selección
Máximo acumulable en los tres bloques		15
Mínimo en los tres bloques		0
Municipio en el que radica la actividad (5 Ptos máximo)	Municipio en Riesgo de extrema despoblación.	Obligatorio
	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁵⁾	
	- Incluido	5
	- No incluido	0
Desequilibrios territoriales y productivos (6 Ptos máximo)	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario	6
	Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto	6
	La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio	4
	La actividad amplía y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	2
Transferible y contribución desarrollo integral (4 Ptos máximo)	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal	2
	El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal	1
	El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca	1
	El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1
	El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	2

(5) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CRITERIOS DE OPERACIONES (V) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES (6)

		Ptos Selección final
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	No aplica
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	No aplica

(6) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes. Ningún municipio de más de 10.000 habitantes en la zona de ADAC puede recibir este tipo de ayuda

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN:

	Selección
Puntuación máxima de selección	90
Puntuación mínima de selección	2

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE.
2. Nuevos empleos generados. Se seleccionará el proyecto que genere más empleo.
3. Número de empleos consolidados. Se seleccionará el proyecto que más empleo consolide.
4. Colectivos prioritarios. Se seleccionará el proyecto de mayor puntuación en este apartado.
5. Inversión. El proyecto con mayor importe de inversión.



ACREDITACIÓN CRITERIO DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO

Colectivos prioritarios (10 puntos máximo selección)	Mujeres	DNI, NIF y compromiso de contratación
	Jóvenes hasta 40 años	
	Personas discapacitadas 33%	DNI, NIF y Certificado grado de discapacidad - Consejería de Bienestar Social
	Parados larga duración	DNI, NIF Inscripción ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses
	Mayores 55 años	DNI, NIF

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS EMPLEO E INVERSIÓN

Creación de empleo (10 pts máximo)	ADEMÁS DEL EMPRENDEDOR CREA NUEVOS EMPLEOS - Incremento inferior a 1 UTA - Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	Documento de compromisos.
Ratio inversión empleo (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros/empleo Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo Igual o superior a 50.000 euros/empleo	Presupuestos válidos según criterios de moderación de costes e inversión elegible reconocida por el grupo

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (III) - RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

Actividad frente objetivos EDLP (30 Ptos máximo)	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS AGROALIMENTARIO (máximo 15 Ptos) - Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica - Vinculación directa del productor primario con proceso de transformación - Desarrolla comercialización con circuitos de proximidad - Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	Memoria empresarial / Plan Estratégico / Certificados
	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS TURISMO RURAL (máximo 15 Ptos) - Proyecto incluye actividades complementarias fomentan turismo activo - Proyectos con calificación final 4 o 5 estrellas verdes - Proyectos sobre inmuebles o espacios singulares - Proyecto sobre agroturismo, turismo cinegético o ecoturismo	
	SÓLO PUNTUABLES OTROS PROYECTOS (máximo 15 Ptos) - Moderniza procesos productivos y/o amplias instalaciones - Mejora canales de comercialización - Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad - Incluye aspectos bioeconomía, economía circular o sostenibilidad ambiental	
	TRANSVERSAL PARA TODOS PROYECTOS (máximo 15 Ptos) - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia consumo agua - Uso de energías solar, biomasa, eólica o geotermia - Introducción Herramientas de conectividad y/o innovación digital - Conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	



ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL TERRITORIO

Municipio en el que radica la inversión	MUNICIPIOS CON ESPACIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS	Memoria Empresarial Red Natura y espacios protegidos
Desequilibrios territoriales y productivos	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio La actividad amplía y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	
Transferible y contribución desarrollo integral	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	

ACREDITACIÓN CRITERIOS OPERACIONES (V) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	No aplica
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁶⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II, III y IV)	



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 TR, OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. LIMITADA

		Selección	Baremación
Tipología de beneficiario (10 puntos máximo)	AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN	10	10
	MICROEMPRESA < 10 UTA's	8	8
	PYMES IGUALES O MAYORES DE 10 UTA's	6	6
Colectivos prioritarios (10 puntos máximo)	MUJERES (presencia/contrato /promoción) ⁽²⁾	10	
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS ⁽¹⁾	10	
	DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR ⁽¹⁾	10	
	PARADOS LARGA DURACIÓN ⁽¹⁾	10	
	MAYORES 55 AÑOS ⁽¹⁾	10	
Actividad empresarial (15 puntos máximo)	SIN EXPERIENCIA PREVIA	15	15
	NUEVA ACTIVIDAD QUE AMPLIA LA EXISTENTE	15	15
	CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR	12	12
Compromiso de Empleo ⁽³⁾ (10 puntos máximo)	INCREMENTO ENTRE IGUAL O MAYOR A 1 UTA's	10	10
	CONSOLIDA AL MENOS 80% UTA's	8	8
	CONSOLIDA AL MENOS EL 60 % UTA's	4	4
	NO EXISTE COMPROMISOS DE EMPLEO	0	0
Impacto de la operación (40 Ptos máximo)	SOLO PARA OPERACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR PARA AUTOCONSUMO CON O SIN ALMACENAMIENTO Y ENERGÍA TÉRMICA AEROTERMIA ^{(8) (9)}		
	100 % KW INSTALADOS EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL	20	20
	75 % KW INSTALADOS EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL	12	12
	50 % KW INSTALADOS EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL	8	8
	SOLO PARA OPERACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOMASA O GEOTERMIA ^{(8) (9)}		
	100 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL	20	20
	75 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL	12	12
	50 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL	8	8
	SOLO PARA OPERACIONES EN ENVOLVENTES TÉRMICAS		
	EDIFICACIÓN INFLUIDA DIRECTAMENTE ≤ 50m2	8	8
	MAYORES DE 50 M2 Y MENORES O IGUALES A 200 M2	12	12
	MAYORES DE 200 M2	20	20
	SOLO PARA OPERACIONES DE COMPETENCIAS DIGITALES		
	MEJORA MARKETING Y POSICIONAMIENTO DIGITAL	20	20
	AÑADE POSIBILIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO	10	10
ADICIONALMENTE PROMOCIONA LA COMARCA Y PROVINCIA	10	10	
Municipio en el que radica la inversión (15 Ptos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁹⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁹⁾	0	0
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	0	0
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES	5	5
MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES	0	0	



- (1) Se puntuará sólo si la justificación del colectivo prioritario ha supuesto al menos 0,5 UTA en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda de la convocatoria salvo en empresas de nueva creación o nueva alta en autónomos.
- (2) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. Se puntuará si:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica licitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

CONTRATACIÓN / PROMOCIÓN		
CONTRATACIÓN DE MUJERES		
	Contratación de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ
PROMOCIÓN PROFESIONAL DE MUJERES	Compromiso de promoción de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ

- (3) Incremento sobre el nivel de empleo de los 12 meses anteriores a la solicitud de convocatoria. En aplicación del Art 34 orden 51/2023 se prioriza la creación de empleo en todas las convocatorias.
- (4) Inversión elegible reconocida por el GDR y empleo total (creado + consolidado).
- (5) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
- (6) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- (7) Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha
- (8) Se debe presentar, junto con la solicitud de ayuda, informe firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la misma.
- (9) En instalaciones nuevas el porcentaje se calculará sobre la instalación total proyectada.

CRITERIOS DE OPERACIONES - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

Ptos Selección final		
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁸⁾ SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁸⁾ SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS	X1

- (10) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN:

Puntuación máxima de selección	200
Puntuación mínima exigida en la selección para baremar ⁽⁹⁾	45
Puntuación mínima de selección	18

- (11) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 45 Ptos de selección no serán considerados.



BAREMACIÓN

De 0 a 34 puntos	Proyecto no seleccionado
De 35 a 50 puntos	35%
De 51 a 65 puntos	38%
De 66 a 80 puntos	40%
Superior a 80	45%

El GDR desarrolla el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, según:

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Ley 2/2021	% Baremación Final
Municipio extrema despoblación \geq 2.000 habitantes	% Baremación tabla x 30%
Municipio extrema despoblación $<$ 2.000 habitantes	% Baremación tabla x 40%
Municipios periurbanos	% Baremación tabla

Porcentaje máximo de baremación establecido en convocatoria 45%

CRITERIOS DE DESEMPATE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Población. Se seleccionará el proyecto en el municipio con menor población. INE 2023.
2. Nuevos empleos generados. Se seleccionará el proyecto que genere más empleo.
3. Número de empleos consolidados. Seleccionando el proyecto que más empleo consolide.

LÍMITE MÁXIMO DE PRECIOS.

La presente convocatoria utilizará contempla unos costes máximos de referencia siendo estos los establecidos por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico Se consideran costes elegibles moderados máximos:



Actuaciones	Costes elegibles unitarios máximos (€/kW)
Instalación fotovoltaica para autoconsumo	1.100
Incorporación de sistemas de almacenamiento para autoconsumo en instalación fotovoltaica	500 x C (*)
Instalaciones de generación térmica renovable aerotérmia.	1.295
Biomasa como sistema de generación térmica	647
Instalaciones geotérmicas para climatización o ACS de circuito cerrado.	3.237
Instalaciones geotérmicas para climatización o ACS de circuito abierto.	2.460
Instalaciones de energía ambiente aerotérmicas aire-agua para climatización o ACS.	1.295

C es la capacidad de almacenamiento eléctrico en kWh

El establecimiento de dichos máximos no exime al solicitante de la obligación de acreditar en la documentación justificativa presentada junto con la solicitud de ayuda de, al menos, 3 ofertas o memoria técnica valorada basada en precios de referencia, para justificar la adjudicación en precio de mercado o principio de moderación de costes.



ACREDITACIÓN CRITERIO DE OPERACIONES

<p>Tipología de beneficiario (10 puntos máximo)</p>	<p>AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN MICROEMPRESA < 10 UTA`s PYMES IGUALES O MAYORES DE 10 UTA`s</p>	<p>Para justificar la creación de una nueva empresa: Escrituras y estatutos, acta de titularidad real, modelo 036/037, certificado situación censal y alta en la TGSS</p> <p>Para justificar el alta nuevo autónomo: Informe de vida laboral, alta en AEAT y alta en la TGSS</p> <p>Para justificar un autónomo en alta: Informe de vida laboral y certificado de situación censal</p> <p>Para justificar una empresa creada: Escrituras y estatutos, acta de titularidad real, certificado de situación censal y alta en la TGSS</p>
<p>Colectivos prioritarios ⁽¹⁾ (10 puntos máximo)</p>	<p>MUJERES (presencia/contrato /promoción) ⁽²⁾ JÓVENES HASTA 40 AÑOS DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR PARADOS LARGA DURACIÓN MAYORES 55 AÑOS</p>	<p>NIF y contrato laboral, ITA. Certificado grado de discapacidad Bienestar Social, Inscripción ininterrumpidamente como demandante durante 12 o más meses</p>
<p>Actividad empresarial (15 puntos máximo)</p>	<p>SIN EXPERIENCIA PREVIA NUEVA ACTIVIDAD QUE AMPLIA LA EXISTENTE CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR</p>	<p>Memoria detallada, escrituras y alta en el IAE. Certificado situación censal (AEAT)</p>
<p>Empleo ⁽³⁾ (10 puntos máximo)</p>	<p>INCREMENTO ENTRE IGUAL O MAYOR A 1 UTA`s CONSOLIDA AL MENOS 80% DE LAS UTA`s CONSOLIDA AL MENOS EL 60 % DE LAS UTA`s NO EXISTE COMPROMISOS DE EMPLEO</p>	<p>Informe de plantilla media de trabajadores que comprenda los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda de la TGSS. Compromisos.</p>
<p>Impacto de la operación (40 Ptos máximo)</p>	<p>SOLO PARA OPERACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR PARA AUTOCONSUMO CON O SIN ALMACENAMIENTO Y ENERGÍA TÉRMICA AEROTERMIA</p>	
	<p>100 % KW INSTA. EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL 75 % KW INSTAL. EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL 50 % KW INSTA. EN RENOVABLE / KW INSTALACIÓN TOTAL</p>	<p>Memoria detallada y documento técnico o certificado de instalador</p>
	<p>SOLO PARA OPERACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOMASA</p>	
	<p>100 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL 75 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL 50 % KW TÉRMICOS NO RENOVABLES SUSTITUIDOS / KW INSTALACIÓN TOTAL</p>	<p>Memoria detallada y documento técnico o certificado de instalador</p>
	<p>SOLO PARA OPERACIONES EN ENVOLVENTES TÉRMICAS</p>	
<p>EDIFICACIÓN INFLUIDA DIRECTAMENTE ≤ 50m2</p>		



	MAYORES DE 50 M2 Y MENORES O IGUALES A 200 M2	Memoria detallada y documento técnico o certificado de instalador
	MAYORES DE 200 M2	
	SOLO PARA OPERACIONES DE COMPETENCIAS DIGITALES	
Municipio en el que radica la inversión (15 Ptos máximo)	MEJORA MARKETING Y POSICIONAMIENTO DIGITAL AÑADE POSIBILIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO ADICIONALMENTE PROMOCIONA LA COMARCA Y PROVINCIA	Memoria detallada
	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 /
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾	
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	Catalogación patrimonial de Castilla_La Mancha
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES	INE 2023
MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES		
MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES		



LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS NA 701 PYMES y AUTÓNOMOS. LIMITADA

		Selección	Baremación
Tipología de beneficiario (10 puntos máximo)	AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN	10	10
	MICROEMPRESA < 10 UTA´s	8	8
	PYMES IGUALES O MAYORES DE 10 UTA`s	6	6
Colectivos prioritarios (10 puntos máximo)	MUJERES (presencia/contrato /promoción) ⁽²⁾	10	
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS ⁽¹⁾	10	
	DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR ⁽¹⁾	10	
	PARADOS LARGA DURACIÓN ⁽¹⁾	10	
	MAYORES 55 AÑOS ⁽¹⁾	10	
Actividad empresarial (15 puntos máximo)	SIN EXPERIENCIA PREVIA	15	15
	NUEVA ACTIVIDAD QUE AMPLIA LA EXISTENTE	15	15
	CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR	12	12
Compromiso de Empleo ⁽³⁾ (10 puntos máximo)	INCREMENTO ENTRE IGUAL O MAYOR A 1 UTA`s	10	10
	CONSOLIDA AL MENOS 80% UTA`S	8	8
	CONSOLIDA AL MENOS 60% UTA`S	4	4
	NO EXISTE COMPROMISOS DE EMPLEO	0	0
Impacto de la operación (40 Ptos máximo)	SOLO PARA OPERACIONES INDUSTRIA AGROALIMENTARIA		
	PRODUCCIÓN DIFERENCIADA, ARTESANAL Y/O ECOLÓGICA	10	10
	COMERCIALIZACIÓN CON CIRCUITOS DE PROXIMIDAD	10	10
	PRODUCCIÓN ARTESANAL RECONOCIDAD EN CLM.	20	20
	SOLO PARA OPERACIONES NO AGROALIMENTARIA		
	MODERNIZA PROCESOS O AMPLIA CAPACIDADES	10	10
	MEJORA CANALES DE COMERCIALIZACIÓN	10	10
	PRODUCCIÓN ARTESANAL RECONOCIDAD EN CLM.	20	20
	TRANSVERSAL PARA TODAS LAS OPERACIONES		
	INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	10	10
	INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA CONSUMO AGUA	10	10
	USO DE ENERGÍAS SOLAR, BIOMASA, EÓLICA O GEOTERMIA	10	10
	HERRAMIENTAS CONECTIVIDAD Y/O INNOVACIÓN DIGITAL	10	10
POSEE CERTIFICACIÓN ISO 14001, 9001 O EQUIVALENTES, CERTIFICADO DE CALIDAD IFS FOOD	10	10	
Municipio en el que radica la inversión (15 Ptos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾	0	0
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	0	0
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES	5	5
MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES	0	0	

(1) Se puntuará sólo si la justificación del colectivo prioritario ha supuesto al menos 0,5 UTA en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda de la convocatoria salvo en empresas de nueva creación o nueva alta en autónomos.

(2) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. Se puntuará si:



PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica licitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

CONTRATACIÓN / PROMOCIÓN		
CONTRATACIÓN DE MUJERES		SÍ
	Contratación de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ
PROMOCIÓN PROFESIONAL DE MUJERES		SÍ
	Compromiso de promoción de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ

- (3) Incremento sobre el nivel de empleo de los 12 meses anteriores a la solicitud de convocatoria. En aplicación del Art 34 orden 51/2023 se prioriza la creación de empleo en todas las convocatorias.
- (4) Inversión elegible reconocida por el GDR y empleo total (creado + consolidado).
- (5) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
- (6) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- (7) Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha

CRITERIOS DE OPERACIONES - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

Ptos Selección final		
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁸⁾ SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁸⁾ SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS	X1

- (8) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN:

Puntuación máxima de selección	200
Puntuación mínima exigida en la selección para baremar ⁽⁹⁾	42
Puntuación mínima de selección	18

- (9) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 42 Ptos de selección no serán considerados.

BAREMACIÓN

De 0 a 31 puntos	Proyecto no seleccionado
De 32 a 50 puntos	38%
De 51 a 65 puntos	41%
De 66 a 80 puntos	43%
Superior a 80	45%



El GDR desarrolla el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, según:

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Ley 2/2021	% Baremación Final
Municipio extrema despoblación \geq 2.000 habitantes	% Baremación tabla x 30%
Municipio extrema despoblación $<$ 2.000 habitantes	% Baremación tabla x 40%
Municipios periurbanos	% Baremación tabla

Porcentaje máximo de baremación establecido en convocatoria 45%

CRITERIOS DE DESEMPATE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

4. Población. Se seleccionará el proyecto en el municipio con menor población. INE 2023.
5. Nuevos empleos generados. Se seleccionará el proyecto que genere más empleo.
6. Número de empleos consolidados. Seleccionando el proyecto que más empleo consolide.



ACREDITACIÓN CRITERIO DE OPERACIONES (I) - RELATIVOS AL BENEFICIARIO

		Selección	Baremación
Tipología de beneficiario (10 puntos máximo)	AUTÓNOMO O EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN MICROEMPRESA < 10 UTA´s PYMES IGUALES O MAYORES DE 10 UTA´S	Para justificar la creación de una nueva empresa: Escrituras y estatutos, acta de titularidad real, modelo 036/037, certificado situación censal y alta en la TGSS Para justificar el alta nuevo autónomo: Informe de vida laboral, alta en AEAT y alta en la TGSS Para justificar un autónomo en alta: Informe de vida laboral y certificado de situación censal Para justificar una empresa creada: Escrituras y estatutos, acta de titularidad real, certificado de situación censal y alta en la TGSS	
Colectivos prioritarios ⁽¹⁾ (10 puntos máximo)	MUJERES (presencia/contrato /promoción) ⁽²⁾ JÓVENES HASTA 40 AÑOS DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR PARADOS LARGA DURACIÓN MAYORES 55 AÑOS	NIF y contrato laboral, ITA. Certificado grado de discapacidad Bienestar Social, Inscripción ininterrumpidamente como demandante durante 12 o más meses	
Actividad empresarial (15 puntos máximo)	SIN EXPERIENCIA PREVIA NUEVA ACTIVIDAD QUE AMPLIA LA EXISTENTE CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR	Memoria detallada, escrituras y alta en el IAE. Certificado de situación censal (AEAT)	
Empleo ⁽³⁾ (10 puntos máximo)	INCREMENTO ENTRE IGUAL O MAYOR A 1 UTA´s CONSOLIDA AL MENOS EL 80% DE LAS UTA´S CONSOLIDA AL MENOS EL 60% DE LAS UTA´S NO EXISTE COMPROMISO DE EMPLEO	Informe de plantilla media de trabajadores que comprenda los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda de la TGSS. Compromisos	
Impacto de la operación (40 Ptos máximo)	SOLO PARA OPERACIONES INDUSTRIA AGROALIMENTARIA		
	PRODUCCIÓN DIFERENCIADA, ARTESANAL Y/O ECOLÓGICA COMERCIALIZACIÓN CON CIRCUITOS DE PROXIMIDAD	Memoria detallada o reconocimiento artesano jccm Las empresas Agroalimentarias deberán presentar el alta en el Registro de Industrias Agroalimentarias	
	PRODUCCIÓN ARTESANAL RECONOCIDAD EN CLM.		
SOLO PARA OPERACIONES NO AGROALIMENTARIA			
	MODERNIZA PROCESOS O AMPLIA CAPACIDADES MEJORA CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PRODUCCIÓN ARTESANAL RECONOCIDAD EN CLM.	Memoria detallada o reconocimiento artesano jccm	



TRANSVERSAL PARA TODAS LAS OPERACIONES		
	INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA CONSUMO AGUA USO DE ENERGÍAS SOLAR, BIOMASA, EÓLICA O GEOTERMIA HERRAMIENTAS CONECTIVIDAD Y/O INNOVACIÓN DIGITAL POSEE CERTIFICACIÓN ISO 14001, 9001 O EQUIVALENTES	Memoria detallada y certificados
Municipio en el que radica la inversión (15 Ptos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾ MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽⁶⁾	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos LEY 5/2017 /
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾ MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽⁷⁾	Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES MUNICIPIO CON POBLACIÓN MAYOR A 1.000 HABITANTES	INE 2023



ANEXO II: RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONFORME A LA TIPOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2/2021.

Tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2011 la clasificación de los mismos sería:

MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Casas de san Galindo, Cardoso de la Sierra (El), Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Majaelrayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Tortuero, Torre del Burgo Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas

MUNICIPIOS PERIURBANOS:

Casar (el), Fontanar, Galápagos, Marchamalo, Quer, Torija, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Valdeaveruelo, Villanueva de la torre y Yunquera de Henares.